

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

**Nombre del Proyecto: Dirección General de
Licencias**

Número de Proyecto: 1.06.24

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente M. Brusca

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Código del proyecto:

1.06.24

Nombre:

Dirección General de Licencias

Objeto:

Dirección General de Licencias

Objetivo:

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Auditoría legal, financiera y de gestión.

Programa Presupuestario:

Programas N° 38 "Educación Vial" y N° 39 "Certificados de Aptitud"

Jurisdicción: N° 30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

Unidad ejecutora:

321 - Dirección General de Licencias

Período bajo examen:

Año 2005

Equipo designado:

Arq. Claudio Scavone (Auditor Supervisor Coordinador)

Lic. Carlos A. Castro (Auditor Supervisor)

Jurisdicción 30: Ex – Secretaría de Infraestructura y Planeamiento							
Unidad Ejecutora 321 – Dirección General de Licencias							
Incisos		Prog. N° 38 - Educación Vial			Prog. N° 39 - Certific. de Aptitud		
		Sanción	Vigente	Devengado	Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	1.478.433	2.499.136	2.499.125	463.689	864.672	864.660
2	Bienes de consumo	41.041	20.917	18.616	1.442.609	730.482	722.934
3	Servicios no Person.	360.576	474.034	472.632	828.757	668.384	665.616
4	Bienes de uso	60.252	60.252	34.032	40.458	332.458	292.899
5	Transferencias	194.040	194.040	168.425	30.600	30.600	0
Total		2.134.342	3.248.379	3.192.830	2.806.113	2.626.596	2.546.109
Ejecución Física Anual		Sanción	Vigente	Realizado	Sanción	Vigente	Realizado
Nec. Total: Cursos a Dictar		3.800	3.800				
Nec. Real: Cursos a Dictar		3.800	3.800				
Meta: Cursos Dictados		3.800	3.800	3.810			
Nec. Real: Lic. Cond. a Otorgar					290.000	290.000	
Meta: Lic. Cond. Otorgadas					290.000	290.000	270.561
Meta: Examen Tecn. Efect.							134.126
Meta: Examen Psico. Efect.							270.561

Fuente: OGEPU y Cuenta Inversión Año 2005 (Intranet AGCBA)

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2007			
Código del Proyecto	1.06.24			
Denominación del Proyecto	Dirección General de Licencias de Conducir			
Período examinado	Año 2005			
Programas auditados	Prog. N° 38 - Educación Vial y Prog. N° 39 - Certific. de Aptitud			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Licencias de Conducir			
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Auditoría legal, financiera y de gestión.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	38	3.248.379	3.192.830	98%
	39	2.806.113	2.626.596	94%
Alcance	- El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - La muestra para realizar el análisis contable, presupuestario y legal se obtuvo a partir del listado de compras y contrataciones que puso a disposición la DGLIC. Esta muestra no es representativa, por los motivos que se exponen en el Punto 1 de las Limitaciones al Alcance del presente Informe, por lo que se la utilizó al sólo efecto del análisis mencionado.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26/10/2006 al 23/03/07.			
Limitaciones al alcance	- La Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado el listado de transacciones correspondiente al Programa auditado. - La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado la información solicitada respecto de los ajustes presupuestarios realizados al programa auditado. - No se emite opinión respecto de los sumarios informados por la Procuración General en razón de que los mismos se encuentran en proceso y están sometidos al secreto sumarial. - El Sumario N° 197/06 no fue puesto a disposición debido que estaba a la firma de un trámite por parte del Procurador General. - La Dirección General de Contaduría no puso a			

	disposición las Carpetas Parte correspondientes a las Notas 10423-DGLIC-05, 10024-DGLIC-05 y 10138-DGLIC-05. • No fueron puestas a disposición las Rendiciones de las Cajas Chicas N° 1 y 3 . • No se tuvo respuesta a las notas 478-AGCBA-07 y 1069-AGCBA-07 remitidas a la DGLIC solicitando información respecto a plan de evacuación y situación edilicia en general.
Aclaraciones previas	• Durante el año 2005 el Organismo auditado, cuya denominación era Dirección General de Educación Vial y Licencias (DGEVYL) , mantuvo la misma estructura informal que fuera observada anteriormente por ésta AGCBA. Con el dictado del Decreto 350/06 se disuelve la DGEVYL y se crea la Dirección General de Licencias (DGLIC) dependiendo de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Gobierno. • En el mes de abril de 2005 comenzó a utilizarse un nuevo sistema informático para la emisión de licencias de conducir. Este sistema reemplazó al que se utilizaba anteriormente, el cual había recibido severas observaciones por parte de esta AGCBA. • La sede de la Dirección General de Licencias se encuentra ubicada en la Av. Cnel. Roca N° 5252. En el edificio principal coexisten la DGLIC con el CGP N° 8, una Sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, una delegación del Registro Nacional de Reincidencias y Estado Criminal, una delegación de la Dirección General de Rentas, la Oficina de Taxis y Remises y dos quioscos. Por otra parte, la actividad de la DGLIC se desarrolla en otros edificios dentro del mismo predio: la Escuela de Conductores, el Archivo y la Pista de Examen, además del Jardín Materno Infantil. • La Procuración General informó sobre la existencia de los siguientes sumarios sustanciados durante el año 2006 por supuestos hechos de corrupción ocurridos en el año 2005. Respecto de los mismos no se realizan observaciones dado que los mismos se encuentran en proceso y están sometidos al secreto sumarial. • La DGLIC declaró ante la Comisión de Tránsito y Transporte de la Legislatura de la CABA en cumplimiento del Proyecto de Pedido de Informe respecto de la investigación periodística realizada por el programa Televisión Registrada (TVR) emitido el día 20 de mayo de 2006, en el cual se muestra que en la DG de Licencias se otorgan licencias de conductor, previo pago de una suma de dinero a personas que trabajarían en la dependencia, sin que el solicitante concurra a dicha dependencia, no cumpliendo con los requisitos ni pruebas médicas fijados para la obtención de dicha licencia.
Observaciones principales	• La estructura orgánica funcional de la DGLIC mantiene las mismas características que las observadas anteriormente por esta AGCBA . Se

	mantiene la estructura informal observada oportunamente con asignación de cargos mediante disposiciones y memorandums internos. Todo ello, tal cómo se concluyó en el Informe Final 1.03.08, indica que la estructura orgánica funcional de la DGLIC es inadecuada y manifiesta: Concentración y superposición de funciones, Ausencia de control por oposición e Incumplimiento de responsabilidades asignadas • Las instalaciones y dispositivos de extinción de incendios presentan deficiencias y faltantes incumpliendo la normativa vigente, lo cual frente a un eventual siniestro disminuye la eficacia del sistema en general. • Los avisadores automáticos y detectores de incendio existentes no cumplen con la función de detección • Incumplimientos de los requisitos para los medios de salida exigidos • Subsisten problemas de vieja data en cañerías pluviales y cloacales • Deficiencias e incumplimientos en las instalaciones sanitarias. • El suministro de gas se encuentra oficialmente cortado por la empresa Metrogás desde el año 2005 sin que hasta la fecha de finalización del presente informe se haya regularizado la situación. • El Jardín Maternal posee una única puerta de acceso, de doble hoja con sentido y dispositivos de apertura antirreglamentarios, estando una de sus hojas parcialmente obstruida por un armario. • Se observaron deficiencias en la documentación y tramitación de las Licitaciones Privadas llevadas a cabo por la DGLIC en los siguientes casos, denotando fallas en el control interno. • El llamado y aprobación de la Contratación Directa realizada por expediente N° 51194/05 para la adquisición de "Matafuegos y Accesorios" fue llevada a cabo por el Director General de la Dirección General Administrativa y Legal realizó el llamado y la aprobación de la misma, sin embargo, conforme el monto de la contratación el Director General de la DGL estaba habilitado para hacerlo de acuerdo con las facultades asignadas por Decreto 791/2003 • Se verificó que las compras y contrataciones, por un monto total de \$ 341.334,75 realizadas mediante notas de pedido emitidas por la DGLIC, se realizaron en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. • Se observaron deficiencias en la documentación y tramitación de las compras y contrataciones aprobadas mediante la aplicación del Decreto 1370/01 en los siguientes casos, denotando fallas en el control interno. • Deficiencias en la administración del Sistema
--	--

	Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir que afectan el control interno y seguridad del mismo. • Se observaron incumplimientos a la normativa vigente en materia de Cajas Chicas y faltantes de documentación respaldatoria. • Se observó una diferencia , en menos, de \$ 34.554,94 en el saldo del Estado Patrimonial al 31/12/05 respecto del mismo saldo al 31/12/04. De la documentación puesta a disposición no surge que se hayan dado bajas patrimoniales durante el año 2005, no obstante haberse iniciado dos expedientes denunciando desapariciones de bienes de diverso tipo. • Se observó la existencia de un local comercial funcionando en el predio de la DGLIC el cual no se ajusta a la normativa vigente en materia de otorgamiento de permisos.
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 7 de Noviembre de 2007 y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 148/07 de fecha 26 de octubre de 2007, ha resuelto recomendar el inicio de acciones administrativas en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, por los incumplimientos detectados en las compras y contrataciones realizadas por la Dirección General de Licencias, particularmente en orden la injustificada aplicación del Decreto 1370/01 (Observaciones 11 y 12).
Conclusiones	• En términos de organización se mantiene la misma situación que observó con anterioridad esta AGCBA. Si bien el Organismo realizó un intento de ser excluido del Decreto 12/96 con la finalidad de implementar una estructura orgánica ajustada a sus actuales funciones, no ha tenido eco en la Jefatura de Gobierno. Ello conlleva a que el Organismo asigne cargos mediante disposiciones y memorandums internos, resultando ello inadecuado dado que favorece la concentración y superposición de funciones, ausencia de control por oposición e incumplimiento de responsabilidades asignadas. • Las cuestiones referidas al estado edilicio y, principalmente, a los sistemas de prevención y extinción de incendios manifiestan inacción por parte del Organismo. Las situaciones que se observan en este informe son de vieja data, incluso anteriores a los informes previos realizados por esta AGCBA. Desde el año 1999 la gestión estuvo a cargo del mismo funcionario por lo que no puede aducirse desconocimiento de la situación. La utilización de canales informales para la solución transitoria de algunos de las cuestiones observadas es un indicador de la escasa preocupación puesta de

	manifiesto. • Respecto de las compras y contrataciones, más allá de la utilización del Decreto 1370/01 como método preferido de ejecución del gasto, se manifiesta una serie de deficiencias de procedimiento que denotan un débil control interno. • El nuevo Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir constituye un avance importante respecto del sistema anterior. Si bien, como se aclaró en este Informe, no se realizó una Auditoría de Sistema del relevamiento realizado surge que desde el punto de vista tecnológico y de procedimientos este nuevo sistema es ampliamente superador del anterior. No obstante, se observó que la asignación y administración de usuarios y roles para acceso al Sistema debilita el control interno debido a la existencia de usuarios con más de un rol, afectando el control por oposición de intereses, y la existencia de usuarios genéricos que afecta la seguridad del manejo de los datos. • Los aspectos referidos a supuestos actos de corrupción ocurridos en la DGLIC no han sido analizados ni observados dado que su totalidad se encuentra en proceso sumarial sometidos a secreto. No obstante, esta problemática excede a la labor de esta Auditoría dado que se trata de hechos sometidos a procesos policiales y judiciales y la intervención de la Procuración General, en los que, además, se presume la intervención de actores externos. No obstante, no debería desvincularse estas cuestiones con los comentarios realizados en el párrafo anterior respecto de las debilidades del sistema informático. • No se han realizado observaciones sobre las demandas judiciales iniciadas contra el GCBA por la denegatoria de otorgamiento de licencias de conducir clase "D" por aplicación del Decreto 331-GCBA-04 . No obstante, se puso de manifiesto que la Defensoría del Pueblo, organismo de control creado por la Constitución de la CABA, desarrolla un análisis crítico de la norma referida atribuyéndole el carácter de inconstitucional.
Implicancias	• Lo expuesto indica dificultad en alcanzar un grado razonable de eficacia, eficiencia y economía en las misiones asignadas a la Dirección General de Licencias.

Informe Final de Auditoría

Proyecto N° 1.06.24

DESTINATARIO

Señor

Vicepresidente 1°

Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dip. Santiago De Estrada

S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Licencias (DGLIC) dependiente de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETIVO

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Auditoría legal, financiera y de gestión.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicando los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y normativa referidos al objeto de la auditoría.
- b) Recopilación y análisis de Informes de Auditoría anteriores de la AGCBA y la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA)
- c) Análisis del presupuesto: anteproyecto, sanción, modificaciones presupuestarias y ejecución de las distintas etapas del gasto de los Incisos 2 a 5 de los Servicios Públicos Primarios (SPP) 38 “Educación Vial” y 39 “Certificados de Aptitud” de la Unidad Ejecutora 321 de la Jurisdicción 30 correspondiente al año 2005. No se analiza el SPP 40 “Gestión de Taxis y Remises” el cual, durante el año 2005, estaba a cargo de la DGLIC.
- d) Relevamiento y análisis de los Expedientes relacionados con los

procesos de compras y contrataciones.

- e) Relevamiento y análisis de los expedientes de pago.
- f) Control de la legalidad de las compras, contrataciones y obras realizadas durante el período auditado. Examen de rendiciones de Caja Chica
- g) Vista de expedientes judiciales y sumarios administrativos y su análisis.
- h) Análisis de las respuestas de las Notas, Cuestionarios y Documentación de respaldo suministradas por el organismo.
- i) Revisión y análisis del Libro de Disposiciones del año 2005 correspondiente a la DGLIC
- j) Revisión y análisis del Libro de Quejas del año 2005 correspondiente a la DGLIC
- k) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- l) Relevamiento en general del Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias. No se realizaron verificaciones de la instalación del equipamiento informático y de las comunicaciones ni se efectuaron pruebas sobre la red de comunicaciones ni respecto del software instalado.
- m) Análisis de Informe de la Superintendencia Federal de Bomberos producto de la inspección de los Sistemas y Medios de Protección Contra Incendios realizado por la misma en Av. Cnl. Roca N° 5252 el 23/11/06.
- n) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- o) Comprobaciones matemáticas
- p) Relevamiento ocular y fotográfico de las instalaciones en general.

El trabajo de campo se desarrolló entre el 26/10/2006 y el 23/03/07.

Muestra de auditoría

La muestra para realizar el análisis contable, presupuestario y legal se obtuvo a partir del listado de compras y contrataciones que puso a disposición la DGLIC. Esta muestra no es representativa, por los motivos que se exponen en el Punto 1 de las Limitaciones al Alcance del presente Informe, por lo que se la utilizó al sólo efecto del análisis mencionado. En los cuadros 1 y 2 se expone la muestra en términos del Crédito Devengado y clasificada por Inciso y Partida Principal para cada uno de los SSP:

Jur 30 - UE 321 - SPP 38 - Certificados de Aptitud - Año 2005							
Inc.	Ppal	Descripción	Monto Devengado	Muestra	% Muestra	No puesto a disposición	% auditado
2	3	Productos de papel, cartón e impresos	16.805,19	4.320,00	25,71		25,71
	9	Otros bienes de consumo	1.810,70	0,00	0,00		0,00
		Total Inciso 2	18.615,89	4.320,00	23,21	0,00	23,21
3	1	Servicios básicos	294.022,77	0,00	0,00		0,00
	3	Mantenimiento reparación y limpieza	89.176,11	83.564,00	93,71		93,71
	4	Servicios profesionales, técnicos y operativos	88.800,00	0,00	0,00		0,00
	7	Pasajes, viáticos y movilidad	632,58	0,00	0,00		0,00
		total Inciso 3	472.631,46	83.564,00	17,68	0,00	17,68
4	3	Maquinaria y equipo	34.032,37	20.138,45	59,17		59,17
		total Inciso 4	34.032,37	20.138,45	59,17	0,00	59,17
5	3	Transferencias al Sector Público	35.550,00	0,00	0,00		0,00
	6	Transferencias a universidades nacionales	132.874,60	0,00	0,00		0,00
		total Inciso 5	168.424,60	0,00	0,00	0,00	0,00
		Total	693.704,32	108.022,45	15,57	0,00	15,57

Cuadro 1 - Fuente Elaboración propia con información obtenida de la OGEPU y la DGLIC

Jur 30 - UE 321 - SPP 39 - Certificados de Aptitud - Año 2005							
Inc.	Ppal	Descripción	Monto Devengado	Muestra	% Muestra	No puesto a disposición	% auditado
2	3	Productos de papel, cartón e impresos	289.648,69	148.183,00	51,16	10.695,00	47,47
	5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	345.120,00	326.368,00	94,57	12.366,20	90,98
	9	Otros bienes de consumo	88.164,64	83.272,59	94,45		94,45
		Total Inciso 2	722.933,33	557.823,59	77,16	23.061,20	73,97
3	1	Servicios básicos	148,75	0,00	0,00		0,00
	3	Mantenimiento, reparación y limpieza	50.150,87	17.100,00	34,10		34,10
	4	Servicios profesionales, técnicos y operativos	602.950,00	52.250,00	8,67		8,67
	5	Servicios empresariales comerciales y financieros	12.366,20	12.366,20	100,00		100,00
		total Inciso 3	665.615,82	81.716,20	12,28	0,00	12,28
4	3	Maquinaria y equipo	136.698,30	135.474,89	99,11		99,11
	8	Activos intangibles	156.200,00	156.200,00	100,00	156.200,00	0,00
		Total Inciso 4	292.898,30	291.674,89	99,58	156.200,00	46,25
		Total	1.681.447,45	931.214,68	55,38	179.261,20	44,72

Cuadro 2 - Fuente Elaboración propia con información obtenida de la OGEPU y la DGLIC

La muestra de compras y contrataciones auditada, constituida por 21¹ transacciones, se distribuye según la modalidad de contratación tal como se expone en el Cuadro 3. En el Anexo I del presente Informe se suministra el detalle de esta muestra.

Muestra por Modalidad de Contratación				
Modalidad	Casos		Montos	
	Cant.	%	\$	%
Lic. Privada	1	5	221.327,00	39
Cont. Directa	4	19	9.129,15	2
Dec. 1370/01	16	76	341.334,75	60
Total	21	100	571.790,90	100

Cuadro 3 – Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la DGLIC y relevamiento

¹ No se incluyen tres contrataciones y/o compras no puestas a disposición, las cuales suman un total de \$ 179.261,20. Ver Punto d) de las Limitaciones al Alcance del presente Informe.

Se analizó el universo de cajas chicas informadas por la DGLIC, las cuales se exponen en el Cuadro 4:

Caja N°	Nota de Rendición N°	Recibido Tesorería	Saldo Invertido Rendición anterior	Total	Saldo Invertido
1	10342/0	5.000,0			4.759,1
2	10448/0	4.759,1	240,8	5.000,0	4.576,8
3	10592/0	4.576,8	423,1	5.000,0	4.568,9
4	10771/0	4.568,9	431,0	5.000,0	4.668,2
5	10995/0	4.668,2	331,7	5.000,0	4.830,0
Remanente Caja Chica			170,0		

Cuadro 4 – Fuente: Información suministrada por la DGLIC

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

a) La Dirección General de Contaduría (DGC), dependiente del Ministerio de Hacienda no suministra el listado de transacciones correspondiente al Programa auditado, ejercicio presupuestario año 2005, “(...) por carecer de una opción del sistema SIGAF que permita agrupar la información por transacciones (...)”. Por lo tanto, no pudo accederse al universo de las transacciones devengadas, liquidadas y pagadas del Programa auditado. Ello impide realizar el análisis de la Cuenta de Inversión dado que no se pueden conciliar los totales globales de la misma con la información obtenida en el Organismo.

No obstante, a partir de información suministrada por la Dirección General de Licencias se conformó un listado de compras y contrataciones y Cajas Chicas a partir del cual se seleccionaron a algunos casos para realizar el análisis legal y contable respectivo, no constituyendo, en consecuencia, una muestra representativa.

b) La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) dependiente del Ministerio de Hacienda no suministra información respecto de las modificaciones presupuestarias dado que se mantiene la situación expuesta oportunamente en cuanto a que “(...) al no haber desarrollado el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) un listado de ajustes por norma aprobatoria tal como el que brindaba el SISER, se ha dejado de disponer por sistema de información que permita discernir de manera fehaciente los montos en que se incrementan o reducen las partidas de los distintos programas así como las normas por las cuales se aprueban tales movimientos”. Ello impide realizar el análisis de la Cuenta de Inversión en cuanto a la determinación del Crédito Vigente dado que no se pueden conciliar los totales globales del mismo.

- c) No se emite opinión respecto de los sumarios informados por la Procuración General² en razón de que los mismos se encuentran en proceso y están sometidos al secreto sumarial.

El Sumario N° 197/06 no fue puesto a disposición debido que estaba a la firma de un trámite por parte del Procurador General.

- d) La Dirección General de Contaduría no puso a disposición las Carpetas Parte correspondientes a las Notas 10423-DGLIC-05, 10024-DGLIC-05 y 10138-DGLIC-05.
- e) No fueron puestas a disposición las Rendiciones de las Cajas Chicas N° 1 y 3³.
- f) No se tuvo respuesta a las notas 478-AGCBA-07 y 1069-AGCBA-07 remitidas a la DGLIC solicitando información respecto a plan de evacuación y situación edilicia en general.

4. ACLARACIONES PREVIAS

a) Estructura Orgánico Funcional

Durante el año 2005 el Organismo auditado, cuya denominación era Dirección General de Educación Vial y Licencias (DGEVYL)⁴, mantuvo la misma estructura informal que fuera observada anteriormente por ésta AGCBA. Con el dictado del Decreto 350/06⁵ se disuelve la DGEVYL y se crea la Dirección General de Licencias (DGLIC) dependiendo de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Gobierno. Las responsabilidades primarias de la DGLIC son:

- Implementar las políticas referidas a la habilitación de conductores.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de toda disposición con respecto al otorgamiento de las licencias.
- Ejercer el contralor técnico de las licencias.

Durante el desarrollo de la presente Auditoría se produjo la renuncia del Director General de la DGLIC, produciéndose su reemplazo. La vigencia de ambos hechos se estableció a partir del 16/02/07 de acuerdo con el Decreto N° 293⁶ de la misma fecha.

b) Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir

En el mes de abril de 2005 comenzó a utilizarse un nuevo sistema informático para la emisión de licencias de conducir. Este sistema reemplazó al que se utilizaba anteriormente, el cual había recibido

² Ver Punto e) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

³ En el Cuadro 4 del Punto "Muestra de Auditoría" se expone el detalle respectivo.

⁴ Dependiendo de la Ex Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

⁵ BOCBA N° 2416 publicado el 10/04/06.

⁶ BOCBA N° 2663 publicado el 27/02/07.

severas observaciones por parte de esta AGCBA⁷.

Cabe señalar que no se realizó una auditoría de sistemas sino que mediante entrevistas, aporte de documentación y demostraciones “in situ” del funcionamiento del sistema se logró una descripción general del mismo. Por lo tanto, las observaciones que se realizan en este Informe no van más allá de lo que surge evidente en esta etapa descriptiva. En el Anexo II del presente Informe se expone una descripción del sistema en función de la información relevada y del alcance de la misma⁸.

c) Edificio e instalaciones

La sede de la Dirección General de Licencias se encuentra ubicada en la Av. Cnel. Roca N° 5252. En el edificio principal coexisten la DGLIC con el CGP N° 8, una Sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, una delegación del Registro Nacional de Reincidencias y Estado Criminal, una delegación de la Dirección General de Rentas, la Oficina de Taxis y Remises⁹ y dos quioscos. Por otra parte, la actividad de la DGLIC se desarrolla en otros edificios dentro del mismo predio: la Escuela de Conductores, el Archivo y la Pista de Examen, además del Jardín Materno Infantil.

Esta Auditoría ha observado oportunamente que no constan planos del edificio registrados en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y, por lo tanto, no posee plano conforme a obra ni certificado de final de obra; no consta, además, la recepción definitiva de la obra. También se observó que la construcción del CGP 8 alteró substancialmente el esquema de circulación perimetral original del edificio principal al obstruir la circulación interna del mismo. También se verificaron deficiencias de mantenimiento y de seguridad en las instalaciones de los edificios.

Si bien la estructura básica del edificio principal es de hormigón armado y muros de ladrillo, toda la tabiquería divisoria interna está construida con estructura de aluminio y tableros de madera al igual que las puertas, situación que eleva considerablemente la carga de fuego. Por su parte, la estructura general del edificio donde funciona la Escuela de Conductores es de hormigón armado y muros de ladrillos, con tabiquería interna en mampostería de ladrillo, casi en su totalidad, lo cual favorece la disminución de la carga de fuego. Cabe señalar que el edificio principal, en razón de su superficie, posee un “servicio de agua contra incendio” de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente¹⁰.

Los dos quioscos que funcionan dentro del Edificio Principal de la

⁷ Ver observaciones del Subproyecto “Sistemas de Información de la Dirección General de Educación Vial y Licencias” del Informe Final N° 1.03.08.

⁸ Ver Punto m) del Alcance del presente Informe.

⁹ Dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Planeamiento.

¹⁰ Punto b) “Condiciones Específicas de Extinción” del Art. 4.12.2.3 “Condiciones Generales de Extinción” del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y del Artículo 7.1 “Condiciones Generales de Extinción” de la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79.

DGLIC están autorizados en función de sendos Convenios suscriptos bajo los términos del Decreto N° 1.553/97. No obstante, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos¹¹ “(...) no registran como empadronadas en el sistema informático de esta Dirección General las ubicaciones solicitadas, es decir que en la actualidad esta unidad de organización no registra habilitación alguna para las direcciones requeridas. (...)”.

Por último, se destaca que a la DGLIC concurren diariamente entre 1.000 y 1.200 personas, en promedio, lo cual amerita que las instalaciones edilicias y de seguridad estén ajustadas a la normativa vigente a fin de minimizar los potenciales riesgos para dicha concurrencia y para el personal que presta servicios.

d) Ejecución Presupuestaria Año 2005

Se realizaron una serie de reajustes presupuestarios¹² que modificaron el Crédito Original representando un incremento del 52,20% para el SSP 38 y una disminución del 6,40% para el SPP 39. La Ejecución Presupuestaria fue del 98,29% y del 96,94% respectivamente. En el Cuadro 5 se expone el detalle de la variación del Crédito Sancionado respecto del Crédito Vigente y la ejecución presupuestaria del Crédito Vigente en términos del Crédito Devengado:

Incisos		Variación Crédito de Sanción y Ejecución Presupuestaria			
		SPP N° 38 - Educación Vial		SPP N° 39 - Certificados de Aptitud	
		Vig. / Sanc.	Dev. / Vig.	Vig. / Sanc.	Dev. / Vig.
1	Gastos en personal	69,04%	100,00%	86,48%	100,00%
2	Bienes de consumo	-49,03%	89,00%	-49,36%	98,97%
3	Servicios no personales	31,47%	99,70%	-19,35%	99,59%
4	Bienes de uso	0,00%	56,48%	721,74%	88,10%
5	Transferencias	0,00%	86,80%	0,00%	0,00%
Total		52,20%	98,29%	-6,40%	96,94%

Cuadro 5 - Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la OGEPU.

En el Cuadro 6 se representa la distribución del Devengado por Inciso para cada uno de los SPP:

Inciso	SPP 38		SPP 39	
	Devengado	%	Devengado	%
1	2.499.125	78	864.660	34
2	18.616	1	722.933	28
3	472.631	15	665.616	26
4	34.032	1	292.898	12
5	168.425	5	0	0
Total	3.192.829	100	2.546.108	100

Cuadro 6 - Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la OGEPU.

¹¹ Dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal del Ministerio de Gobierno.

¹² No se han podido conciliar los mismos en razón de lo señalado en el Punto b) de las Limitaciones al Alcance del presente Informe.

Los Cuadros 7 y 8 exponen el devengado por Inciso¹³ y Partida Principal imputada de cada uno de los SPP auditados:

SPP 38 – Educación Vial				
Inciso	Pda. Ppal	Descripción	Devengado	
2	3	Productos de papel, cartón e impresos	16.805	18.616
	9	Otros bienes de consumo	1.811	
3	1	Servicios básicos	294.023	472.631
	3	Mantenimiento reparación y limpieza	89.176	
	4	Servicios profesionales, técnicos y operativos	88.800	
	7	Pasajes, viáticos y movilidad	633	
4	3	Maquinaria y equipo	34.032	34.032
5	3	Transferencias al Sector Público	35.550	168.425
	6	Transferencias a universidades nacionales	132.875	
Totales				693.704

Cuadro 7 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la OGEPU

SPP 39 - Certificados de Aptitud				
Inciso	Pda. Ppal.	Descripción	Devengado	
2	3	Productos de papel, cartón e impresos	289.649	722.933
	5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	345.120	
	9	Otros bienes de consumo	88.165	
3	1	Servicios básicos	149	665.616
	3	Mantenimiento, reparación y limpieza	50.151	
	4	Servicios profesionales, técnicos y operativos	602.950	
	5	Servicios empresariales comerciales y financieros	12.366	
4	3	Maquinaria y equipo	136.698	292.898
	8	Activos intangibles	156.200	
Totales				1.681.447

Cuadro 8 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la OGEPU

El SPP 38 “Educación Vial” está compuesto por tres Actividades: Conducción, Área Administración y Cursos. Por su parte, el SPP 39 posee las siguientes actividades: Conducción, Área Administración, Exámenes Psicofísicos y Exámenes Técnicos. La distribución del gasto devengado se expone en los Cuadros 9 y 10 agrupado por Actividad y

¹³ No se incluye el Inciso 1 dado que fue excluido del Alcance del presente Informe. Ver Punto c) del Alcance del presente Informe.

discriminado por Inciso mostrando la participación de cada una de ellas en cada SPP:

Devengado SPP 38 - Educación Vial por Actividad		\$ 3.192.829	
CONDUCCION		\$ 891.027	28%
1	Gastos en personal	\$ 331.445	37%
2	Bienes de consumo	\$ 1.231	0%
3	Servicios no personales	\$ 412.602	46%
4	Bienes de uso	\$ 12.875	1%
5	Transferencias	\$ 132.875	15%
AREA ADMINISTRACION		\$ 2.200.556	69%
1	Gastos en personal	\$ 2.115.829	96%
2	Bienes de consumo	\$ 14.285	1%
3	Servicios no personales	\$ 22.896	1%
4	Bienes de uso	\$ 11.996	1%
5	Transferencias	\$ 35.550	2%
CURSOS		\$ 101.246	3%
1	Gastos en personal	\$ 51.851	51%
2	Bienes de consumo	\$ 3.100	3%
3	Servicios no personales	\$ 37.134	37%
4	Bienes de uso	\$ 9.161	9%

Cuadro 9 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la OGEPU

Devengado SPP 39 - Certificados de Aptitud por Actividad		\$ 2.546.168	
CONDUCCION		\$ 186.676	7%
1	Gastos en personal	\$ 153.251	82%
2	Bienes de consumo	\$ 236	0%
3	Servicios no personales	\$ 2.778	1%
4	Bienes de uso	\$ 30.412	16%
5	Transferencias	\$ 0	0%
AREA ADMINISTRACION		\$ 551.841	22%
1	Gastos en personal	\$ 218.642	40%
2	Bienes de consumo	\$ 35.104	6%
3	Servicios no personales	\$ 55.188	10%
4	Bienes de uso	\$ 242.907	44%
EXAMENES PSICOFISICOS		\$ 531.380	21%
1	Gastos en personal	\$ 87.055	16%
2	Bienes de consumo	\$ 62.145	12%
3	Servicios no personales	\$ 372.200	70%
4	Bienes de uso	\$ 9.980	2%
EXAMENES TECNICOS		\$ 1.276.271	50%
1	Gastos en personal	\$ 405.712	32%
2	Bienes de consumo	\$ 625.409	49%
3	Servicios no personales	\$ 235.450	18%
4	Bienes de uso	\$ 9.700	1%

Cuadro 10 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la OGEPU

En el Cuadro 11 se exponen, para cada uno de los SPP y sus respectivas metas físicas, los valores trimestrales proyectados y ejecutados:

SPP	Producto Meta (unidades)	Proyectado Trimestre					Ejecutado Trimestre					Desvío Proy./Ejec.
		1º	2º	3º	4º	Anual	1º	2º	3º	4º	Anual	
38 - Educación Vial	Cursos	760	950	950	1.140	3.800	768	948	957	1.137	3.810	0,26%
39 - Certificados de Aptitud	Licencias de Conducir	65.000	65.000	80.000	80.000	290.000	78.320	60.821	64.490	66.930	270.561	-6,70%
	Exámenes Técnicos	19.200	19.200	28.800	28.800	96.000	25.845	20.070	21.281	66.930	134.126	39,71%
	Exámenes Psico físicos	65.000	65.000	80.000	80.000	290.000	78.320	60.821	64.490	66.930	270.561	-6,70%

Cuadro 11 - Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la OGEPU

Cabe señalar que, con la información suministrada por el Organismo auditado, se obtienen otros valores de ejecución que arrojan un desvío

mayor entre lo programado y lo ejecutado respecto de la emisión de Licencias. De acuerdo con las estadísticas suministradas, durante el año 2005 se emitieron 241.477 licencias de conducir produciéndose un desvío en menos del 12% respecto de la meta física vigente.

e) Juicios y Sumarios

La Procuración General informó sobre la existencia de los siguientes sumarios sustanciados durante el año 2006 por supuestos hechos de corrupción ocurridos en el año 2005:

- a) Expediente N° 32.537/06, Sumario N° 195/06, Resolución N° 221-MGGC-06;
- b) Expediente N° 32.515/06, Sumario N° 197/06, Resolución N° 223-MGGC-06;
- c) Expediente N° 32.838/06, Sumario N° 205/06, Resolución N° 261-MGGC-06;
- d) Expediente N° 66.137/06, Sumario N° 390/06, Resolución N° 879-MGGC-06;
- e) Expediente N° 64.254/2005, Sumario N° 393-06, Resolución N° 889-MGGC-06

Respecto de los mismos no se realizan observaciones dado que los mismos se encuentran en proceso y están sometidos al secreto sumarial¹⁴.

En cuanto a los procesos judiciales, la Procuración General informa que se están tramitando cien actuaciones judiciales, en las cuales el GCBA y/o la DGLIC se encuentran involucradas. En el cuadro 12 se exponen los mismos por año de iniciación de la demanda, pudiendo apreciarse que las mismas manifiestan una tendencia creciente:

Año	Cantidad	
2000	3	3%
2001	1	1%
2002	2	2%
2003	3	3%
2004	32	32%
2005	59	59%
Total	100	100%

Cuadro 12 – Fuente: Elaboración propia a partir de listados de la PG

¹⁴ Ver Punto c) de las Limitaciones al Alcance del presente Informe

Al agrupárselos por materia, su distribución es la que se expone en el Cuadro 13:

Materia	Cantidad
Licencias p/ Conducir	9
Licencias p/ Taxi	91
Total	100

Cuadro 13 – Fuente: Elaboración propia a partir de listados de la PG

Como puede apreciarse, el 91% de las demandas lo son por el otorgamiento de Licencias para Taxi. Si bien el SPP 40 no es objeto de esta auditoría¹⁵, a los fines de una mejor información, en el Cuadro 14 se expone la apertura de los mismos por materia:

Materia	Cantidad	
Amparo	66	73%
Otros	25	27%
• Medida Cautelar	3	
• Daños y Perjuicios (Excepto Resp. Médica)	8	
• Impugnación de Acto Administrativo	4	
• Beneficio de Litigar sin Gasto	3	
• Daños y Perjuicios	7	
Total	91	

Cuadro 14 – Fuente: Elaboración propia a partir de listados de la PG

En cuanto a las demandas referidas en particular al otorgamiento de las licencias de conducir se señala que se tratan de casos originados en la denegación de licencias de conducir “Clase D” Profesional por parte de la DGLIC en el uso de sus atribuciones. Los requisitos para la obtención de esta categoría se encuentran determinados en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad N° 24.449 y su reglamento dictado por Decreto N° 779-PEN-95. El GCBA, por su parte, dicta el Decreto 331-GCBA-04 reglamentando los Incisos 5 y 6 del Artículo 20 del Decreto N°779/95, determinando en que casos se debe denegar la licencia profesional de conductor Clase D en todas sus subclases¹⁶. Cabe señalar que las

¹⁵ Ver Punto c) del Alcance del presente Informe.

¹⁶ En el Anexo III del presente Informe se transcriben los Artículos referidos al la otorgamiento de licencias de conducir profesional de la Ley N° 24.449, el Decreto 779-PEN-95 y Decreto N° 331-GCBA-04.

demandas mencionadas son anteriores al dictado del Decreto N° 331/04.

El Decreto 331/04 es más estricto que el Decreto 779/95, en tanto que deniega la habilitación para la clase “D” en todas sus subclases, “(...) cuando el solicitante tiene antecedentes penales por delitos contra la integridad sexual (Título III, Código Penal), delitos contra la libertad individual (Título V, Capítulo I, Código Penal), homicidio doloso, lesiones graves y gravísimas dolosas, robo cometido con armas o por delitos con automotores o en circulación y todo otro delito que hubiese sido cometido con la utilización de un vehículo afectado a servicio público.” El Decreto 779/95 deniega la habilitación de clase “D” para el servicio de transporte de escolares o niños cuando se dan las causales mencionadas, dejando a criterio de las respectivas autoridades jurisdiccionales la determinación de los antecedentes que imposibilitan la obtención de la habilitación¹⁷ para las restantes subclases de la clase “D”.

Los recursos presentados por quienes se les denegara la habilitación de conducir profesional por aplicación del Decreto N° 331/04, eran sometidos a la intervención de la Procuración General, la cual emitió una instrucción, mediante nota N° 7893-PG-2004¹⁸ en la que se manifiesta que “(...) este Órgano asesor sólo dictaminará en los casos en que se planteara una razonable cuestión de interpretación, a fin de evitar un inútil dispendio de actividad administrativa que perjudica a los peticionantes demorando innecesariamente sus trámites. (...) En razón de que el Decreto N° 331/2004 prescribe en forma taxativa los delitos que constituyen un impedimento para el otorgamiento de la habilitación profesional solicitada, en lo sucesivo no deberán remitirse a esta Procuración General aquellos casos en que los solicitantes, hayan cometido delitos que encuadren en el precepto mencionado, debiendo ser resueltas directamente por parte de la autoridad de aplicación.”

Por último, cabe señalar que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Informe Anual 2005, manifiesta lo siguiente:

“Negativa de renovación de Licencias de Conducir Profesionales a personas con antecedentes penales: Sobre esta situación, la Defensoría del Pueblo se pronunció –en el año 2004- a través de un dictamen de opinión elaborado en el Área, por el que se consideró la inconstitucionalidad del Decreto 331/GCBA/2004 reglamentario a nivel local del artículo 20 de la Ley Nacional de Tránsito. Algunas de las denuncias recibidas en este período, se encauzaron a través del asesoramiento jurídico brindado a los denunciados respecto de los procedimientos administrativos con que cuentan para hacer valer sus derechos. En los casos en que la denuncia mereció la formación de actuaciones, se aplicó la parte resolutoria de la Resolución Nro. 2464/04, recomendando a la Dirección General de Educación Vial y Licencias, el otorgamiento del registro de conducir profesional solicitado por el recurrente.”

¹⁷ Ver Anexo III del presente Informe – Decreto N° 779/05 Art. 20 Inc. 6

¹⁸ Fechada 20-07-04

A continuación se exponen sintéticamente las conclusiones de la Resolución N° 2464/04 de la Defensoría del Pueblo:

“(…) cabe concluir que el Decreto N° 331/GCBA/2004 debe ser tachado de inconstitucional, por cuanto vulnera determinadas normas constitucionales, de orden nacional y locales, a saber:

1. Al art. 18 de la Constitución Nacional con su correlato en el art. 10 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto:
 - a. Crea arbitrariamente la aplicación de una pena, facultad exclusiva del Poder Legislativo.
 - b. Se arroga facultades judiciales por cuanto aplica una pena, prerrogativa limitada al Poder Judicial.
 - c. Impone una doble aplicación de pena, atento que castiga al condenado mediante la denegatoria de la autorización solicitada por éste.
2. Al art. 5 del Código Penal al imponer una pena de inhabilitación sin juicio alguno y duplicando la ya cumplida por el hecho que generó su antecedente.
3. Al art. 14 de la Constitución Nacional, por cuanto la reglamentación importa una irrazonable limitación del derecho a trabajar.
4. Al art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional por cuanto se arroga la facultad legislativa de establecer penas mediante la sanción de leyes.

Debe señalarse, por último, que el dictado del decreto en cuestión es una solución desacertada. Era preferible la situación anterior, donde la Procuración dictaminaba a la luz de los hechos, las circunstancias y el derecho aplicable en cada caso y no esta regulación general evidentemente inconstitucional...”

f) Denuncias y quejas contra la DGLIC

Se ha accedido al Libro de Quejas que posee la DGLIC verificándose que, durante el año 2005, 148 personas manifestaron por escrito su queja o conformidad respecto del funcionamiento de la misma, lo cual representaron 176¹⁹ comentarios de distinta índole. Cabe señalar que los registros del Libro de Quejas representan, respecto de la cantidad de licencias emitidas en el año²⁰, solamente el 0,07 % por lo que no pueden tenerse en cuenta las mismas como representativas del funcionamiento de la DGLIC. No obstante, en el Cuadro 15 se exponen, al sólo fin descriptivo, estos datos clasificados por frecuencia de tipo de reclamo:

Ref.	Felicitaciones	Demoras Trámite	Normativa en Gral.	Circuito de Emisión	Problemas Edilicios	Desempeño del Personal	Dictado de Cursos	Varios	Total registros
Cant.	25	39	25	37	9	25	2	14	176
%	14,20	22,16	14,20	21,02	5,11	14,20	1,14	7,95	100,00

Cuadro 15 - Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Libro de Quejas de la DGLIC

¹⁹ Algunos registros tenían más de una queja o comentario

²⁰ De acuerdo con las metas físicas ejecutadas: 270.561 licencias de conducir.

Por otra parte, se ha solicitado al Sistema Único de Denuncias²¹ información respecto de las denuncias recibidas contra la DGLIC, resultando que durante el año 2005 se recibieron solamente cinco.

Por último cabe señalar que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires informó que durante el año 2005 no se registraron denuncias referidas al funcionamiento de la Dirección General de Licencias.

g) Pedido de Informe a la DGLIC por la Legislatura de la CABA

Motivó la presentación del Proyecto de Pedido de Informe²² la investigación periodística realizada por el programa Televisión Registrada (TVR) emitido el día 20 de mayo de 2006, en el cual se muestra que en la DG de Licencias se otorgan licencias de conductor, previo pago de una suma de dinero a personas que trabajarían en la dependencia, sin que el solicitante concorra a dicha dependencia, no cumpliendo con los requisitos ni pruebas médicas fijados para la obtención de dicha licencia. El Informe solicitaba se informara respecto de:

- Cantidad de licencias de conducir otorgadas, en promedio, por día, en los últimos 12 meses.
- Cuál es el tiempo que demora la entrega de la licencia de conducir.
- Si está establecida por dicho Organismo alguna excepción para no realizar la revisión de vista y la revisión psicológica y en caso afirmativo se detalle dichas excepciones.
- Si está autorizada la actuación de gestores que impulsen los trámites en esa dependencia.
- Si se ha recibido algún tipo de reclamo o denuncia respecto al funcionamiento de la dependencia. En caso afirmativo, acompañe actuaciones labradas.

El 06/06/06²³ se llevó a cabo una Reunión de Diputados de la Comisión de Tránsito y Transporte estando invitados a asistir a la misma el Subsecretario de Seguridad Urbana Dr. Manuel Iruza y el Director General de Licencias Dr. Néstor Bilancieri. El objeto de la reunión fue interrogar a los funcionarios respecto de las medidas adoptadas en virtud de una denuncia publicada en un medio televisivo, en el que supuestamente se estarían ofreciendo licencias de conducir en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de una manera irregular, además de solicitar a los funcionarios una respuesta vinculada con el Proyecto de Resolución N° 1284-D-2006.

²¹ Dependiente de la Unidad de Planificación y Coordinación Operativa del Ministerio de Gobierno.

²² Proyecto de Resolución N° 1284-D-2006 del 23/05/06 presentado por los Diputados Jorge San Martino y Pablo Failde.

²³ Información obtenida de la Versión Taquigráfica de la Reunión de la Comisión mencionada.

Los funcionarios mencionados presentaron un informe escrito²⁴ y respondieron las preguntas realizadas por los integrantes de la Comisión mencionada. De acuerdo con lo que surge de la versión taquigráfica, respecto del supuesto acto de corrupción los funcionarios detallaron las medidas que se habían tomado en cuanto al personal involucrado que prestaba funciones en el Organismo y se hizo referencia a medidas de seguridad externas, con apoyo de la Policía Federal Argentina y la empresa de seguridad privada que presta servicios en la DGLIC, a fin de detectar terceros intervinientes en el hecho. Por otra parte, informaron que se volverían a instalar cámaras de video para intensificar los controles. En relación a la existencia previa de actos similares los funcionarios manifestaron que se habían detectado muy pocos y que se había procedido a la realización de los respectivos sumarios administrativos y denuncias policiales y/o judiciales pertinentes.

Se ha procedido a obtener información y documentación en la DGLIC respecto de este hecho en particular, la cual se detalla en el Anexo IV del presente Informe.

Sobre este tema es lo único que se puede expresar dado que se encuentra alcanzado por el Punto c) de las Limitaciones al Alcance del presente Informe²⁵.

Por último, la DGLIC suministró un listado con las causas judiciales y sumarios que coincide, en general, con lo informado por la Procuración General²⁶.

h) Auditorias anteriores

La Auditoría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires auditó con anterioridad a la actual Dirección General de Licencias, emitiendo los Informes Finales que a continuación se detallan:

- Proyecto 1.09.2.00 “Compras y Contrataciones del Programa Habilitación de Conductores y Vehículos”, Ejercicio 1999. Aprobado por el Colegio de Auditores el 04/04/01. Disponible en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.03.07 “Educación Vial”, Auditoría legal, financiera y de gestión, Ejercicio 2002. Aprobado por el Colegio de Auditores el 26/10/04. Disponible en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.03.08 “Certificados de Aptitud”, Auditoría legal, financiera, de gestión y de sistemas informáticos, Ejercicio 2002. Aprobado por el Colegio de Auditores el 26/10/04. Disponible en www.agcba.gov.ar.

²⁴ El equipo de auditoría no tuvo acceso al mismo.

²⁵ Esta causa se encuentra bajo secreto sumarial.

²⁶ Ver el Punto e) “Juicios y Sumarios” de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Gobierno no ha realizado auditorías a la DGLIC. Por su parte, la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (SIGEBA) informó que no ha realizado auditorías al Organismo auditado.

5. OBSERVACIONES

Estructura Orgánico Funcional

1. La estructura orgánica funcional de la DGLIC mantiene las mismas características que las observadas anteriormente por esta AGCBA²⁷. Se mantiene la estructura informal observada oportunamente con asignación de cargos mediante disposiciones y memorándums internos. Todo ello, tal cómo se concluyó en el Informe Final 1.03.08, indica que la estructura orgánica funcional de la DGLIC es inadecuada y manifiesta:

- Concentración y superposición de funciones
- Ausencia de control por oposición
- Incumplimiento de responsabilidades asignadas

No obstante, cabe destacar que la DGLIC elevó a la Ex Subsecretaría de Tránsito y Transporte una presentación, tramitada por Expediente N° 11.769-MGEYA-05, solicitando “(...) quedar excluido de la vigencia del Decreto 12 y se le permita la implementación de una adecuada estructura orgánico funcional y/o proceder a la cobertura de los cargos acéfalos de primer nivel, para así poder eficaz y eficientemente cumplir con los objetivos encomendados por el Sr. Jefe de Gobierno (...)”. El último movimiento registrado del expediente citado es del 25/05/05 (sic), fecha en la que es girado a la Dirección General de Modernización del Estado²⁸. Por lo tanto, se entiende que la solución de esta problemática excede las atribuciones de la DGLIC, dado que las mismas corresponden a la Jefatura de Gobierno, aunque se debería dar nuevo impulso a la presentación mencionada.

Estado Edificio y Sistemas de Seguridad

2. Las instalaciones y dispositivos de extinción de incendios presentan deficiencias y faltantes incumpliendo la normativa vigente²⁹, lo cual frente a un eventual siniestro disminuye la eficacia del sistema en general:
 - Se verificó la existencia de 7 hidrantes³⁰ con faltantes: 4 lanzas, 2 llaves de unión y 2 vidrios de gabinete³¹. Cabe señalar que, de acuerdo con el Informe de la Superintendencia Federal de Bomberos³², las llaves de incendio “(...) presentan endurecimiento y

²⁷ Ver observaciones N° 1 del Informe Final 1.03.07 y N° 1 a 6 del Informe Final 1.03.08.

²⁸ Esta Dirección General dejó de estar vigente desde el dictado del Decreto 350/06.

²⁹ Art. 176 de la Ley N° 19.587 (Seguridad e Higiene en el Trabajo) y su Decreto Reglamentario N° 351/79.

³⁰ Distribuidos 4 en planta baja y 3 en planta alta.

³¹ Ver Anexo Fotográfico Fotos N° 1 y N° 2.

³² Ver Punto h) del Alcance del presente Informe

ressecamiento de sus componentes internos (empaquetadura) y volante de maniobra, ya que en la operatoria de prueba efectuada en el lugar, se constató la mencionada anomalía”.

- Se observaron obstrucciones de gabinetes hidrantes y matafuegos con mobiliario y/u otros elementos dificultando el acceso a los mismos³³.
- Se observó la ausencia de cartelería indicando número y tipo de matafuego y número de hidrante en todos los casos.
- En el muro de frente, contiguo al acceso principal, se ubica un gabinete con una “boca de impulsión”, pero carente de la correspondiente identificación “bomberos”³⁴.

Cabe señalar que durante el año 2005³⁵ se realizó la compra de matafuegos tipo ABC que se encuentran actualmente en uso. Se verificó que su carga se encontrara vigente³⁶ y la constancia de prueba hidráulica³⁷.

3. Los avisadores automáticos y detectores de incendio existentes no cumplen con la función de detección debido a que³⁸:

- El sistema de alarma, compuesto por un tablero lumínico indicativo y seis pulsadores³⁹, está inactivo.
- El sistema de detectores de humo se encuentran fuera de servicio.

4. Medios exigidos de salida

- No existe Plan de Evacuación⁴⁰
- Las dos puertas de emergencia existentes tienen apertura antirreglamentaria (abren hacia adentro y no poseen el dispositivo de apertura antiaglomeración).
- No se encuentran debidamente identificadas los medios exigidos de salida⁴¹, incumpléndose con el Art. 4.7.1.4 “Señalización de los medios exigidos de Salida” del Código de Edificación (C. E).
- Las puertas de salidas infringen el Art. 4.7.1.6 “Puertas y/o paneles fijos de vidrio en medios de salida exigidos” del Código de Edificación
- Una de las puertas de acceso carece de rampa, infringiendo el Art. 4.6.3.7 “Escalones en Pasajes y Puertas” del C. E., y baranda de

³³ Ver Anexo Fotográfico Fotos N° 2 a 4.

³⁴ Ver Anexo Fotográfico Foto N° 5.

³⁵ Esta AGCBA observó en el Informe Final 1.03.08 que la totalidad de los matafuegos se encontraban vencidos y que solamente eran de clase A y clase BC.

³⁶ Todos tienen fecha de vencimiento Noviembre/07

³⁷ La prueba hidráulica tiene vencimiento para el año 2010.

³⁸ Observación N° 17 del Informe Final de Auditoría 1.03.08

³⁹ Distribuidos 3 en planta baja y 3 en planta alta

⁴⁰ Ley N° 1.346

⁴¹ Ver Anexo Fotográfico Foto N° 6

protección⁴².

- La rampa ubicada a la salida del Edificio del Archivo carece de descanso inferior, culminando la misma al borde del cordón de la vereda, y su solado no es antideslizante⁴³, infringiendo Art. 4.6.3.8 “Rampas” del C. E.
- La escalera, helicoidal y de tipo secundario, que comunica el hall central con la planta alta dificulta la circulación y/o evacuación. Esta situación adquiere gravedad en circunstancias⁴⁴ en que se deriva gran cantidad de público a realizar trámites a la planta alta debido a que en dicha planta el acceso a la escalera principal se encuentra parcialmente obstruido por mobiliario y una cadena, además, de no estar debidamente señalizado. Por otra parte, en la Planta Alta se mantiene la obstrucción del medio exigido de salida por el cerramiento del CGP 8, lo cual fuera observado oportunamente por esta AGCBA⁴⁵.
- El ascensor y el montacargas existentes continúan inhabilitados⁴⁶.

5. Subsisten problemas de vieja data en cañerías pluviales y cloacales:

- En cuanto al sistema de desagüe cloacal, en el tramo de red interna existente en la zona del acceso exterior del edificio principal (S/ Av. Cnel. Roca), se detectaron: hundimientos del terreno en la zona perimetral a las cámaras de inspección, como así la existencia de líquidos cloacales en su superficie, con la consiguiente emanación de olores nauseabundos y la posibilidad de contaminación por contacto directo⁴⁷.
- Respecto de la red de desagüe pluvial, en días de fuertes lluvias se produce el colapso de las cañerías que corren por debajo del piso del hall de planta baja del edificio Principal. Ello provoca el consiguiente desborde y levantamiento de las cuatro tapas de las “bocas de desagüe tapadas” existentes en dicho hall⁴⁸, inundando todo el sector⁴⁹. Según lo expresado por personal de mantenimiento, dicho desborde posiblemente se deba a la falta de ventilación de las mencionadas cañerías, ya que, al abrir la tapa de la boca de acceso existente en la oficina “Fotografía”⁵⁰, a la cual concurren dichas cañerías, se provoca el descongestionamiento de las “bocas de desagüe tapadas” mencionadas.

Cabe señalar que en la recorrida realizada en el lugar el 01/03/07 se observó que, ante la gran lluvia caída en ese momento, el

⁴² Ver Anexo Fotográfico Foto N° 7

⁴³ Ver Anexo Fotográfico Foto N° 8

⁴⁴ Gran afluencia de público, anegamiento de la planta baja por precipitación pluvial, etc.

⁴⁵ Ver penúltimo párrafo de la Observación N° 17 del Informe Final 1.03.08

⁴⁶ Situación ya observada por esta AGCBA. Ver el Punto c) de la Observación N° 17 del Informe Final 1.03.08

⁴⁷ Ver Anexo Fotográfico Foto N° 9

⁴⁸ Ver Anexo V – Croquis Planta Baja – Puntos A y Anexo Fotográfico Foto N° 10

⁴⁹ Ver Anexo Fotográfico Foto N° 11

⁵⁰ Ver Anexo V – Croquis Planta Baja – Punto B y Anexo Fotográfico Foto N° 12

escurrimiento del agua desbordada se dirigía hacia la zona central del hall, evidenciando una falla en las pendientes del solado⁵¹. Por otra parte, se constataron varias filtraciones provenientes de la losa y la claraboya perimetral de vidrio existente sobre el hall central, provocando chorreaduras y goteras sobre el mismo, como así grandes manchas de humedad sobre los muros ladrilleros perimetrales⁵².

Cabe señalar que la Dirección General Mantenimiento Edificio (DGME), consultada sobre el particular, informó que “(...) desde el año 2003 al día de la fecha⁵³ no ha tenido intervenciones en la mencionada Dirección General (...) y que el área de Obras y Mantenimiento actuó en destapaciones y trabajos menores de las redes cloacal y pluvial del Edificio Central, solicitados por esa Dirección General en forma telefónica.”

6. Instalaciones Sanitarias

El edificio posee dos núcleos sanitarios encolumnados en Planta Baja y Primer piso, de los cuales solamente los primeros están habilitados para uso público en general y en mediocre estado de conservación⁵⁴. El resto de los baños está asignado al uso del personal.

El edificio posee un solo baño acondicionado para personas discapacitadas, ubicado en el edificio de la Escuela de Conductores, el cual cuenta con el inconveniente de la apertura de puerta invertida que dificulta el acceso al mismo. Además se observó la existencia de sillas y mesas estibadas a manera de depósito en su interior.

Si bien la cantidad de artefactos sanitarios totales (retretes, lavabos y orinales) cumple con la reglamentación vigente⁵⁵, la situación antes descripta en los párrafos anteriores, ocasiona una parcialidad de uso que no responde a la demanda real que generan los usuarios (se atienden de 1000 a 1300 personas diarias aproximadamente).

7. El suministro de gas se encuentra oficialmente cortado por la empresa Metrogás desde el año 2005. El motivo del corte surge a raíz de una pérdida de gas⁵⁶, en cuya ocasión se da aviso a la Dirección General de Mantenimiento Edificio (DGME) con el fin de que envíe un gasista que arregle dicha pérdida. La DGME procede a dar aviso a la empresa Metrogás la cual, luego de efectuar una inspección del edificio constatando la mencionada pérdida, por razones de seguridad procede

⁵¹ Esta situación se vio agravada por la concentración de cables instalados bajo el piso técnico (flotante) existente en dicho lugar con los consiguientes peligros del caso (cortocircuitos, electrocución, etc.) Ver Anexo Fotográfico Foto N° 13.

⁵² Ver Anexo Fotográfico Foto N° 14

⁵³ El informe de la DGME está fechado 27/02/07.

⁵⁴ Se detectaron algunas pérdidas de agua en determinadas griferías, falta de volante en los vástagos de las griferías, sistemas de depósito de descarga de inodoros fuera de funcionamiento y falta de adaptabilidad para el uso de los mismos por parte de personas discapacitadas. Ver Anexo Fotográfico Foto N° 15.

⁵⁵ Art. 4.8.2.3 “Servicio mínimo de salubridad, en locales o edificios públicos, comerciales e industriales”, ítem d) y art. 4.7.2.1 “Coeficiente de ocupación”)

⁵⁶ Ver Anexo Fotográfico Foto N° 16

a cortar oficialmente el suministro de gas e intima a la DGLIC a reparar la referida pérdida, efectuar determinadas reformas en la ventilación de algunos locales y a su vez les solicita el plano de instalación de gas aprobado. Hasta la fecha de relevamiento no consta que se hayan presentado los planos exigidos, razón por la cual Metrogás alega no poder restituir el servicio. Cabe señalar que el edificio cuenta con tres equipos centrales frío-calor de acondicionamiento de aire⁵⁷ ubicados en la terraza del edificio y tres termotanques⁵⁸ alimentados a gas natural, con sendos gabinetes en cada baño del primer piso los cuales surten de agua caliente a toda la batería de sanitarios de Planta baja y Primer piso.

8. El Jardín Maternal posee una única puerta de acceso, de doble hoja con sentido y dispositivos de apertura antirreglamentarios, estando una de sus hojas parcialmente obstruida por un armario⁵⁹. Cabe señalar que, según surge del Informe de Bomberos ya mencionado, el Jardín “(...) deberá contar con una salida alternativa, hacia el sector de parque de juegos, a los fines de establecer un margen ideal de seguridad y evacuación”.

Compras y Contrataciones

9. Se observaron deficiencias en la documentación y tramitación de las Licitaciones Privadas llevadas a cabo por la DGLIC en los siguientes casos, denotando fallas en el control interno:
 - a) Expediente N° 51.088/2004 – Servicio de Limpieza – Logística Ambiental SA – Monto adjudicado: \$ 35.600⁶⁰.
 - El Director General de la Dirección General Administrativa y Legal realizó el llamado y la aprobación de la Licitación Privada, sin embargo, conforme el monto de la contratación el Director General de la DGL estaba habilitado para hacerlo de acuerdo con las facultades asignadas por Decreto 791/2003, el cual fuera dictado para mejorar la dinámica en la gestión de las compras y contrataciones que se efectúan en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - El expediente consta de un solo cuerpo, de la foja 1 a la foja 350, incumpléndose el artículo 29 del Decreto 1510/97⁶¹.
 - A fs. 99 obra una constancia de compra de Pliego por parte de la Empresa MANILA SA, el cual se encuentra incompleto en la parte del recibido, no constando valor, N° de licitación a la que corresponde y cantidad de fojas recibidas.

⁵⁷ La DGLIC cuenta con un equipo central más que fue adaptada para su utilización con energía eléctrica.

⁵⁸ Actualmente se encuentran desconectados y estibados en la sala de ascensores.

⁵⁹ Ver Anexo Fotográfico Foto N° 17

⁶⁰ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 17 del presente Informe

⁶¹ Art. 29 Dec. 1510/97 - “Compaginación y Foliatura. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyen un solo texto...”.

- b) Expediente N° 26.068/05 – Insumos para la confección de licencias de conducir “Tóner” – Data Memory SRL – Monto adjudicado \$ 56.907,00⁶²
- El Director General de la Dirección General Administrativa y Legal realizó el llamado y la aprobación de la Licitación Privada, sin embargo, conforme el monto de la contratación el Director General de la DGL estaba habilitado para hacerlo de acuerdo con las facultades asignadas por Decreto 791/2003, el cual fuera dictado para mejorar la dinámica en la gestión de las compras y contrataciones que se efectúan en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Expediente N° 34.533/05 – Insumos para la confección de licencias de conducir “Papel de Seguridad y Sobres Plásticos” – Idphoto SA – Monto adjudicado \$ 149.649,00⁶³
- No consta en el expediente que se hayan invitado a cotizar a las seis empresas que como mínimo dispone el artículo 62 inciso 8° de Decreto 5720/72.
- d) Expediente N° 10.633/04 – Insumos para la confección de licencias de conducir “Fotos” – Vipolar SRL – Monto adjudicado: \$ 49.500,00⁶⁴
- La presente Licitación no se dejó sin efecto, tal como se solicitara por Nota N° 10.108-DGEVYL-05. Asimismo, se adquirieron 1.500 Packs de Películas, cuando a fs. 180 consta una Nota del 11 de febrero de 2005 por la que modifica la cantidad requerida de 3.500 a 1.000⁶⁵.
 - El nuevo sistema de emisión de licencias comenzó a funcionar el 8/04/05, por lo que al momento de la Recepción Definitiva (05/05/2005) de los 1.500 Packs de Películas adjudicados, ello resulta extemporáneo. Por otra parte, el 8/03/05 se había realizado la Recepción Definitiva de los 1.500 Packs de Películas solicitados por Nota 10.108/2005, adquiridos mediante Decreto N°1370/01.

10. El llamado y aprobación de la Contratación Directa realizada por expediente N° 51194/05 para la adquisición de “Matafuegos y Accesorios”⁶⁶ fue llevada a cabo por el Director General de la Dirección General Administrativa y Legal realizó el llamado y la aprobación de la misma, sin embargo, conforme el monto de la contratación el Director

⁶² Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 21 del presente Informe

⁶³ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 22 del presente Informe

⁶⁴ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 20 del presente Informe

⁶⁵ La modificación solicitada se debe a “(...) que dada la proximidad de entrada en vigencia del nuevo sistema de emisión de Licencias de Conducir y el nuevo modelo de Licencia resultante del mismo, hace innecesario adquirir la cantidad de fotos solicitadas originalmente.” El nuevo sistema utiliza tecnología digital para la fotografía impresa en la licencia de conducir.

⁶⁶ Para detalles de ver Anexo I – Muestra (...) Orden 24 del presente Informe

General de la DGL estaba habilitado para hacerlo de acuerdo con las facultades asignadas por Decreto 791/2003, el cual fuera dictado para mejorar la dinámica en la gestión de las compras y contrataciones que se efectúan en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11. Se verificó que las compras y contrataciones, por un monto total de \$ 341.334,75⁶⁷ realizadas mediante notas de pedido emitidas por la DGLIC, se realizaron en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. Se entiende que el decreto citado es un régimen que faculta a Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Dec.- Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Dec. 5720/72) o en la Ley N° 13.064 (Obra Pública). No aplicar los procedimientos de compra y contratación establecidos implica que no se suscriban los instrumentos contractuales pertinentes, no se constituyan los fondos de garantía y/o reparo respectivos y la recepción de las obras, bienes y/o servicios no se ajusten a norma.
12. Se observaron, independientemente de lo señalado en la Observación 11 del presente Informe, deficiencias en la documentación y tramitación de las compras y contrataciones aprobadas mediante la aplicación del Decreto 1370/01 en los siguientes casos, denotando fallas en el control interno:
 - a) No consta en la documentación analizada contrato, convenio o acto administrativo autorizante de las actividades de capacitación desarrolladas por la Asociación Luchemos por la Vida⁶⁸ entre los meses de abril y diciembre/05⁶⁹, que dieran origen al reconocimiento de honorarios por \$ 49.500,00.
 - b) No consta en la documentación analizada los Cuadros Comparativos de Ofertas a los que hacen mención las Resoluciones mediante las cuales se aprueban y adjudican las compras y/o contrataciones que a continuación se detallan:
 - Resolución N° 543-SIYP-05 sin fecha, de “Curso de Capacitación”⁷⁰. Por otra parte, no consta el presupuesto presentado por el adjudicatario de la contratación.
 - Resolución N° 1461-SIYP-05 del 01/11/05, mediante la cual se

⁶⁷ Se trata de 16 casos de la muestra (67% de la muestra). El detalle de los mismos se pueden ver en el Anexo I – Muestra (...) Orden 1 a 16, inclusive.

⁶⁸ Cabe señalar que esta inexistencia de instrumentos legales que avalen la prestación del servicio por la Asociación Luchemos por la Vida fue observada por esta AGCBA en el Informe Final 1.03.07 “Educación Vial” – Observación N° 4

⁶⁹ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 14 del presente Informe

⁷⁰ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 6 del presente Informe

aprueba y adjudica la “Provisión de Equipos de Computación”⁷¹.

- Resolución N° 544-SIYP-05 sin fecha, mediante la cual se aprueba y adjudica la “Contratación de Cartelería Electrónica”⁷².
 - Resolución N° 545-SIYP-05 sin fecha, mediante la cual se aprueba y adjudica la “Provisión de Equipos de Computación”⁷³.
- c) No consta en la documentación analizada la propuesta de VIPOLAR SRL, firma a la que se le aprueba el gasto por Res. 482SIYP-05 del 28/04/05 por la “Provisión de películas para la confección de Licencias de Conducir”⁷⁴.
- d) La Resolución N° 832-SIYP-05 aprobatoria del gasto de la contratación de “Hardware Complementario”⁷⁵ presenta las siguientes deficiencias:
- Se omite en los Considerandos mencionar la propuesta de Sur Sistemas Informáticos adjudicataria de un renglón
 - No se especifica cuales renglones de la contratación se adjudicó a cada proveedor.
 - Adjudica a Provetel SRL por un monto de \$ 33.423, sin embargo, la Orden de Compra N° 27.862, que referencia a la Res. 832/05, es por un total de \$ 35.503,00.

Por último, no consta en la documentación analizada la Orden de Compra correspondiente a Luibob Informática SRL y el formulario de Compromiso Definitivo correspondiente.

- e) Se verificó que la DGLIC incurrió en el Inciso 32) apartado d) del Decreto 5720/72⁷⁶ en las contrataciones originadas en las Notas N° 10.386-DGEVYL-05 y 10432-DGEVYL-05⁷⁷, lo cual presupone desdoblamiento de las compras.

Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir

13. El sistema anterior no ha sido totalmente desactivado utilizándose, de acuerdo con lo informado, para la realización de consultas.

⁷¹ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 12 del presente Informe

⁷² Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 5 del presente Informe

⁷³ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 4 del presente Informe

⁷⁴ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 1 del presente Informe

⁷⁵ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 15 del presente Informe

⁷⁶ Agrupamiento Inciso. 32) “Las respectivas oficinas de contratación de cada organismo, ordenarán las compras, de acuerdo a los pedidos que le hayan sido formulados por las distintas dependencias usuarias de los bienes que se solicitan, siguiendo las siguientes normas básicas: a) Agruparán los pedidos por renglones afines o de un mismo rubro comercial; (...) d) Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieren acordado las respectivas autorizaciones, cuando en un lapso de 3 meses se efectúen contrataciones de elementos pertenecientes a un mismo agrupamiento, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen. Exceptúanse de lo determinado en el párrafo anterior, las adquisiciones que se refieran a productos perecederos.”

⁷⁷ Para detalles ver Anexo I – Muestra (...) Orden 15 y 16 del presente Informe

14. La no reposición de cintas para backup⁷⁸ implica un riesgo potencial para el resguardo de la información que contiene el sistema. Si bien se realiza un backup adicional en el “Servidor de Desarrollo”, la circunstancia de que ambos backups estén en el mismo edificio constituyen un eventual riesgo de pérdida de información.
15. Se verificó la existencia de roles con usuario genéricos, es decir, que no permiten identificar a la persona que ha hecho uso del mismo. En el cuadro 16 se detallan los mismos:

Usuario	Nombre	Rol	UID
Informes	Informe, info	Consulta	750
Despacho	Despacho	Despacho-admin	686
Histórico	Histórico	Despacho-admin	693
Administrador ⁷⁹	Administrador	Administrador	723
Pistaimp	Pista, impresión	Impresión	542
Fotoaca	Foto ACA, fotografía	Captura	581
Acapista	Pista, juan	Impresión y entrega	795
Acaflores	ACA Flores	Personal ACA	835

Cuadro 16 – Fuente: Elaboración propia a partir de listados de usuarios y roles suministrados por la DGLIC

16. Se verificó la asignación de distintos roles y usuarios para una misma persona lo cual altera el control por oposición de intereses que lleva implícito la existencia de roles diferenciados. En el cuadro 17 se detallan los casos mencionados:

Ficha Munic./CUIT	Roles	Usuario	uid
FM 212.725	Infracciones	floresi	810
	Mostrador Admin	floresca	788
	Captura	floresca	804
FM 732.981	Médico - Admin	gonzalezpsico	678
	Gabinete Médico (todo)	gonzalezg	245
FM 353.088	Médico - Admin	searaadmin	763
	Gabinete Médico (todo)	sarah	251
FM 285.630	Escuela Admin	mguarnieri	843
	Teórico	guarnierim	779
FM 737.537	Ctrl. Gestión - Admin	francoadmin	786
	Control de Gestión	francof	230
	Mostrador y Captura (VIP)	francovip	621
FM 207.095	Ctrl. Gestión - Admin	francoadmin	840
	Control de Gestión	francof	827
FM 734.263	Control de Gestión	leporem	265
	Mostrador y Captura (VIP)	martinl	746

⁷⁸ Copia en soporte magnético de los datos almacenados en los discos rígidos de los servidores del sistema.

⁷⁹ Este usuario tiene acceso a las tablas y bases de datos del sistema con permisos suficientes para crear, eliminar y modificar datos.

Ficha Munic./CUIT	Roles	Usuario	uid
CUIT 20-29319595-2	Mostrador y Captura (VIP)	gaumed	708
	Ctrl. Gestión - Admin	gaumeda	714
DNI 17.254.367	Asesor del Director	scrilattic	533
	Ctrl. Gestión - Admin	scrilattic2	755
	Impresión y Entrega	carlosimpresión	770
FM 732.581	Mostrador y Captura (VIP)	modestof	258
	Ctrl. Gestión - Admin	modestoerrores	812
DNI 23.517.730	Teórico	patriciap	833
	Ctrl. Gestión - Admin	pradop	704

Cuadro 17 – Fuente: Elaboración propia a partir de listados de usuarios y roles suministrados por la DGLIC.

Cajas Chicas

17. Se observaron incumplimientos a la normativa vigente y faltantes de documentación respaldatoria en las siguientes situaciones:

- Las Rendiciones 4/05 y 5/05 fueron liquidadas totalmente no obstante la inexistencia de comprobantes que habían sido desglosados oportunamente⁸⁰.
- Se verificó desdoblamiento en la adquisición de bienes de consumo y de uso con idénticos objetos de compra, mismo proveedor y realizada con pocos días de diferencia entre sí superándose el tope de \$ 800 por comprobante establecido en el Art. 4º de la Res. N° 387-SHYF-03⁸¹. En ninguno de los casos se justificó la urgencia del gasto para cuyo caso el monto tope es de \$1.600. En el Cuadro 18 se exponen los casos:

Caja N°	N° comprobante	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
2/05	27	07/06/05	Avan Tecno	Tóner	551,00
2/05	34	10/06/05	Avan Tecno	Tóner	551,00
2/05	42	14/06/05	Avan Tecno	Tóner	551,00
4/05	13	31/08/05	Avan Tecno	Tóner	660,00
Total					2.313,00
4/05	10	29/08/05	Mobil	Tabiquería de aluminio	791,00
4/05	22	05/09/05	Mobil	Tabiquería de aluminio	565,00
Total					1.356,00

Cuadro 18 – Fuente: Elaboración propia a partir de las Rendiciones de Cajas chicas

Lo observado denota falta de planificación en las compras y contrataciones, ya que las mismas debieron ser realizadas

⁸⁰ Comprobantes N° 4, 8 y 12 de la Rendición 4/05 y comprobantes N° 34, 62 y 66 de la Rendición 5/05. Estos comprobantes habían sido observados por la Dirección General Administrativa y legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento por no ajustarse a la normativa vigente y devueltas a la DGLIC para su corrección.

⁸¹ Modificatoria de la Res. 2857-SHYF-96

conforme los procedimientos establecidos en el Decreto N° 5.720/72.

Inventarios de Bienes

18. Se observó una diferencia⁸², en menos, de \$ 34.554,94 en el saldo del Estado Patrimonial al 31/12/05 respecto del mismo saldo al 31/12/04. De la documentación puesta a disposición no surge que se hayan dado bajas patrimoniales durante el año 2005, no obstante haberse iniciado dos expedientes⁸³ denunciando desapariciones de bienes de diverso tipo.

Observación para la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones

19. Se observó la existencia de dos locales comerciales dedicados a la venta de productos de quiosco, sustancias alimenticias y de fotocopiado los cuales, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones (DGCyP) se encuentran autorizados en los términos de la Ley Nacional N° 24.308, su Decreto Reglamentario N° 795/94, y el Decreto N° 1553/GCBA/97⁸⁴. No obstante, de la documentación puesta a disposición surge que uno de ellos en lugar de haber suscripto el Convenio respectivo que determina la normativa⁸⁵, suscribió un "Permiso de Ocupación, Uso y Explotación Precario" que posee un carácter distinto al del Convenio tipo mencionado. De hecho el Permiso mencionado no incorpora las cláusulas Cuarta⁸⁶, Quinta⁸⁷, Décimo Séptima⁸⁸, Vigésima⁸⁹ y Vigésima Segunda⁹⁰ prescriptas en el

⁸² La diferencia está conformada por los Rubros "Aparatos e instrumentos científicos y artísticos, etc." (\$ 32.359,50) y "Varios" (\$ 2.195,44).

⁸³ Se trata de los expedientes N° 31399/05 caratulado "S/desapariciones de elementos, 83 cajas de tóner, un CPU, en la DG Educación Vial y Licencias" y 70208/05 caratulado "Denuncia de hurto sector Mesa de Entradas de la DGEVYL". Estos expedientes no fueron sometidos a análisis por este equipo de auditoría.

⁸⁴ Se determina que resulta obligatorio otorgar en concesión a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios dentro de los Edificios Públicos. Se crea además un "Registro de Aspirantes a Explotar los Espacios para pequeños Comercios".

⁸⁵ Decreto 1552-GCBA-97 - Art. 5° "Apruébase el convenio tipo a suscribirse por los discapacitados que como Anexo I y a todos los efectos forma parte integrante del presente".

⁸⁶ "El Concesionario renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnización o resarcimiento que crea le pudiese corresponder, cualquiera sea la permanencia en el uso, ocupación y explotación del permiso acordado".

⁸⁷ "El Concesionario también podrá rescindir el presente convenio sin invocación de causa y en cualquier momento notificando fehacientemente al El Gobierno con treinta (30) días de antelación".

⁸⁸ "Los precios de los productos que se expenden de conformidad al rubro comercial de que se trate serán exhibidos en sitios visibles para el público. El Concesionario deberá comunicar la lista de precios, diez (10) días antes de su vigencia, a la Dirección de concesiones y Privatizaciones. Los precios serán similares a los habituales en comercios de similar zona y categoría, pudiendo la Dirección obligar a su reducción cuando excedan notoriamente a los señalados".

⁸⁹ "El inventario de los bienes muebles que comenzare a utilizar el Concesionario en la explotación del espacio concedido, se confeccionará por separado y formará parte integrante e inseparable del presente convenio".

⁹⁰ "Todo asunto que no se halle expresamente contemplado en este convenio se regirá por las leyes 22.431, 24.308, por el Decreto PEN N° 795/94, y por las demás normas que sean de aplicación en la materia".

Anexo I del Decreto N° 1.553/GCABA/97.

Por último, si bien la DGCyP, de acuerdo con lo informado, “(...) programa, como mínimo, dos inspecciones anuales por cada uno de los permisos en cuestión (...)” y para ello “(...) se solicita periódicamente la colaboración de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a los efectos que, en atención su competencia específica en la materia, efectúe los controles bromatológicos que estime necesarios (...)”, dichos comercios no se encuentran empadronados según informa Dirección General de Habilitaciones y Permisos⁹¹ y, por lo tanto, no registran la habilitación respectiva.

⁹¹ Dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal del Ministerio de Gobierno.

6. RECOMENDACIONES

1. Dar nuevo impulso a la presentación, tramitada por Expediente N° 11.769-MGEYA-05, o realizar otra a fin de regularizar la situación organizacional y de estructura.

Estado Edificio y Sistemas de Seguridad

2. a 8. Tomar todos los recaudos que correspondan y dar intervención a las áreas competentes a fin de solucionar en forma urgente las deficiencias, faltantes e incumplimientos observados, particularmente con las referidas a prevención y extinción de incendio, dado que la situación mencionada constituye un riesgo potencial tanto para los empleados como para los contribuyentes que concurren a los distintos edificios de la DGLIC.

Compras y Contrataciones

9. a 12. Realizar las compras y contrataciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y utilizar los mecanismos de excepción solamente para los casos que están previstos. Verificar que en los procesos de compras y contrataciones se cuente con toda la documentación respaldatoria requerida por la normativa.

Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir

13. Utilizar en exclusividad el Sistema aplicado a partir de abril/05 y desactivar el anterior evitando duplicidad de sistemas. Previamente se deberá arbitrase los procedimientos que correspondan aplicar para migrar al nuevo sistema los datos que sean necesarios del sistema anterior.
14. Proveer los insumos necesarios para el resguardo efectivo de los aplicativos y datos del sistema. Resguardar los backups en locaciones distintas a las que se encuentran las fuentes de los datos.
15. Evitar la asignación de roles con usuarios genéricos de modo tal que se pueda identificar a la persona que ha hecho uso del mismo.
16. Asignar los roles de modo tal que no se altere el control por oposición de intereses que lleva implícito la existencia de roles diferenciados.

Cajas Chicas

17. Cumplir con la normativa vigente en materia de Cajas Chicas y regularizar las rendiciones agregando la documentación respaldatoria correspondiente.

Inventarios de Bienes

18. Realizar los ajustes que correspondan en los Inventarios de Bienes a fin de que se concilien los saldos observados.

Observación para la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones

19. Regularizar la Concesión observada en los términos del Decreto 1553-GCBA-97.

Por último:

De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 7 de Noviembre de 2007 y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 148/07 de fecha 26 de octubre de 2007, ha resuelto recomendar el inicio de acciones administrativas en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, por los incumplimientos detectados en las compras y contrataciones realizadas por la Dirección General de Licencias, particularmente en orden la injustificada aplicación del Decreto 1370/01 (Observaciones 11 y 12).

7. CONCLUSIÓN

En términos de organización se mantiene la misma situación que observó con anterioridad esta AGCBA. Si bien el Organismo realizó un intento de ser excluido del Decreto 12/96 con la finalidad de implementar una estructura orgánica ajustada a sus actuales funciones, no ha tenido eco en la Jefatura de Gobierno. Ello conlleva a que el Organismo asigne cargos mediante disposiciones y memorandums internos, resultando ello inadecuado dado que favorece la concentración y superposición de funciones, ausencia de control por oposición e incumplimiento de responsabilidades asignadas.

Las cuestiones referidas al estado edilicio y, principalmente, a los sistemas de prevención y extinción de incendios manifiestan inacción por parte del Organismo. Las situaciones que se observan en este informe son de vieja data, incluso anteriores a los informes previos realizados por esta AGCBA. Desde el año 1999 la gestión estuvo a cargo del mismo funcionario por lo que no puede aducirse desconocimiento de la situación. La utilización de canales informales para la solución transitoria de algunos de las cuestiones observadas es un indicador de la escasa preocupación puesta de manifiesto.

Respecto de las compras y contrataciones, más allá de la utilización del Decreto 1370/01 como método preferido de ejecución del gasto, se manifiesta una serie de deficiencias de procedimiento que denotan un débil control interno.

El nuevo Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir constituye un avance importante respecto del sistema anterior. Si bien, como se aclaró en este Informe, no se realizó una Auditoría de Sistema del relevamiento realizado surge que desde el punto de vista tecnológico y de procedimientos este nuevo sistema es ampliamente superador del anterior. No obstante, se observó que la asignación y administración de usuarios y roles para acceso al Sistema debilita el control interno debido a la existencia de usuarios con más de un rol, afectando el control por oposición de intereses, y la existencia de usuarios genéricos que afecta la seguridad del manejo de los datos.

Los aspectos referidos a supuestos actos de corrupción ocurridos en la DGLIC no han sido analizados ni observados dado que su totalidad se encuentra en proceso sumarial sometidos a secreto. No obstante, esta problemática excede a la labor de esta Auditoría dado que se trata de hechos sometidos a procesos policiales y judiciales y la intervención de la Procuración General, en los que, además, se presume la intervención de actores externos. No obstante, no debería desvincularse estas cuestiones con los comentarios realizados en el párrafo anterior respecto de las debilidades del sistema informático.

No se han realizado observaciones sobre las demandas judiciales iniciadas contra el GCBA por la denegatoria de otorgamiento de licencias de conducir clase “D” por aplicación del Decreto 331-GCBA-04⁹². No obstante, se puso de manifiesto que la Defensoría del Pueblo, organismo de control creado por la Constitución de la CABA, desarrolla un análisis crítico de la norma referida atribuyéndole el carácter de inconstitucional.

⁹² Reglamentario a nivel local del Art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779-PEN-95

Anexo I - Muestra de Compras y Contrataciones D. G. de Licencias – Año 2005

Orden	Nota N°	Carpeta Pago	Expte. N°	Modalidad Contratación	Objeto	Proveedor	CUIT	Monto Devengado	Prg	Inc	Ppal	Est. Rel.
1	10108/DGEVYL-05	73811/05		1370/01	Provisión de películas para la confección de licencias de conducir	VIPOLAR SRL	30-70796880-6	49.500,00	39	2	5	1
2	10761-DGEVYL-04	98194/05		1370/01	Reparación de equipos de aire acondicionado	ALVAREZ MIGUEL ANGEL	20-12497496-9	10.830,00	38	3	3	1
3	10206-DGEVYL-05	138969/05		1370/01	Insumos para la confección de licencias de conducir	IDPHOTO SA	33-69344969-9	58.168,00	39	2	3	1
								157.048,00	39	2	5	1
4	10207-DGEVYL-05	178004/05		1370/01	Cartelería fija	GARCIA, JUAN MANUEL	20-24415483-3	4.076,45	38	4	3	1
5	10208-DGEVYL-05	197999/05		1370/01	Cartelería Electrónica	MULTILED SA	30-69159466-8	8.808,80	39	4	3	1
6	10226-DGEVYL-05	225744/05		1370/01	Curso de Capacitación de "Instalación y Administración de bases de datos Postgre SQL a medida"	ARENA HECTOR	24-11097148-2	2.750,00	39	3	4	1
7	10418/05 DGEVYL	265264/05		1370/01	Servicio de reparación renovación de instalaciones eléctricas	LIUBOB INFORMATICA SRL	30-63742202-9	13.634,00	38	3	3	1

Orden	Nota N°	Carpeta Pago	Expte. N°	Modalidad Contratación	Objeto	Proveedor	CUIT	Monto Devengado	Prg	Inc	Ppal	Est. Rel.
8	10419-DGEVYL-05	265319/05		1370/01	Estructura eléctrica con tableros	LIUBOB INFORMATICA SRL	30-63742202-9	23.657,00	39	2	9	1
9	10525-DGEVYL-05	346075/05		1370/01	Soporte informático de Hardware y software	MANGIANTE FABIAN	20-16280505-4	9.500,00	39	3	3	1
10	10691-DGEVYL-05	374431/05		1370/01	Serv. de limpieza integral y mantenimiento	LOGISTICA AMBIENTAL SA	30-70732336-8	23.500,00	38	3	3	1
11	10781-DGEVYL-05	386801/05		1370/01	Adquisición de troqueladoras y guillotina esquinera	IDPHOTO S.A	33-69344969-9	16.062,00	38	4	3	1
12	10644-DGEVYL-05	400601/05		1370/01	Provisión de equipos de computación	IT SOLUTIONS ARGENTINA SRL	30-70894156-1	20.938,50	39	4	3	1
13	10857-DGEVYL-05	438770/05		1370/01	Servicio de reparación integral y mantenimiento de aire acondicionado	ALVAREZ MIGUEL ANGEL	20-12497496-9	7.600,00	39	3	3	1
14	10989-DGEVYL-05	467043/06		1370/01	Honorarios por servicios de clases de educación vial abril/dic. 05	LUCHEMOS POR LA VIDA ASOC. CIVIL	30-64513252-8	49.500,00	39	3	4	1
15	10386-DGEVYL-05			1370/01	Hardware complementario	PROVETEL SRL	30-64670867-9	32.010,00	39	4	3	1
						LIUBOB INFORMATICA SRL	30-63742202-9	14.535,00	39	4	3	1
						GRAPHIC BUREAU SA	30-70709956-5	7.508,00	39	4	3	1
16	10432-DGEVYL-05			1370/01	Hardware complementario	PROVETEL SRL	30-64670867-9	10.800,00	39	4	3	1
						IDPHOTO S.A	33-69344969-9	29.550,00	39	4	3	1
17	10534-DGEVYL-04		51088/04	Lic. Privada	Servicio de Limpieza	LOGISTICA AMBIENTAL SA	30-70732336-8	35.600,00	38	3	3	1

Orden	Nota N°	Carpeta Pago	Expte. N°	Modalidad Contratación	Objeto	Proveedor	CUIT	Monto Devengado	Prg	Inc	Ppal	Est. Rel.
18	10423-DGVEYL-05			Sin datos	Servicio Integral de Procesamiento y Administración Enlace	ERTACH SA	30-69553800-2	12.366,20	39	3	5	2
19	10024-DGEVYL-05			Sin datos	Software	IDPHOT SA	33-69344969-9	156.200,00	39	4	8	2
20	10091-DGEVYL-04		10633/04	Lic. Privada	Insumos para la confección de licencias de conducir "Fotos"	VIPOlar SRL	33-69344969-9	49.500,00	39	2	5	1
21	10343-DGEVYL-05		26068/05	Lic. Privada	Insumos para la confección de licencias de conducir "Toner"	DATA MEMORY SRL	30-56095010-8	56.907,00	39	2	9	1
22	10396-DGEVYL-05		34533/05	Lic. Privada	Insumos para la confección de licencias de conducir "Papel de Seguridad y Sobres Plásticos"	IDPHOTO SA	33-69344969-9	79.320,00	39	2	3	1
								70.320,00	39	2	5	1
23	10138-DGEVYL-05			Sin datos	Papel Ilustración - Hojas para Fichas Médicas	VCR IMPRESORES SA	30-70813192-6	10.695,00	39	2	3	2
								4.320,00	38	2	3	1
24	10589-DGEVYL-05		51194/05	Cont. Directa	Matafuegos y accesorios	LA GRUTTA JULIO JUAN	20-11097308-0	9.129,15	39	4	3	1
								204,30	39	2	9	1
						PREMIER PLUS SRL	30-70898565-8	2.195,44	39	4	3	1
								2.504,29	39	2	9	1
						Total		1.039.237,13				
	Referencias:	Est. Rel. 1	Relevado	859.975,93								
		Est. Rel. 2	No disponible	179.261,20								

Anexo II – Sistema para la Emisión y Confección de Licencias

De acuerdo con la documentación puesta a disposición por el Departamento Cómputos de la DGLIC, el sistema para la emisión y confección de licencias de conducir está basada en una arquitectura LAMP: Linux, Apache, MySQL/PostgreSQL y PHP/Perl/Pythom. Esta arquitectura se encuentra distribuida en tres capas:

- La primer capa compuesta por las estaciones de trabajo de los agentes que ejecutan la aplicación. Estas estaciones de trabajo corren con entorno Windows y requieren un mantenimiento mínimo.
- La capa intermedia (Apache) ejecuta los vínculos de la primer capa con la tercer capa
- La tercera capa es la base de datos donde se ejecutan no solo el resto de la lógica del sistema, sino además todos los procesos de SQL intensivos en recursos.

La topología de la red esta distribuida en cinco zonas:

- Roca Central: sede central de la DGLIC donde están físicamente los dos servidores principales de la aplicación. Estos servidores contienen la aplicación y las bases de datos donde se almacena la información. En esta zona se encuentra el grueso de las estaciones de trabajo (computadoras) que acceden al sistema.
- Roca Pista: en la pista de examen se cargan los resultados de la evaluación práctica y se imprimen las licencias correspondientes a los otorgamientos.
- ACA Central: en la sede de Libertador del Automóvil Club Argentino existe una versión más chica de la implementada en Roca Central. Se utiliza un servidor donde se almacenan las imágenes de la huella, firma y foto y donde se generan los reportes.
- ACA Pista: en el ACA Central sólo se hacen renovaciones y se inician los trámites de otorgamiento.
- ACA Flores: es básicamente una réplica del instalado en el ACA Libertador.

El software desarrollado administra el circuito de obtención de las licencias de conducir y la impresión de las mismas cumpliendo los siguientes requisitos mínimos:

- Capacidad para procesar e imprimir más de 2.000 licencias diarias.
- Capacidad de utilización en forma remota tanto en subsidiarias del ente como por terceros que prestan el servicio de adjudicación de licencias en nombre del Gobierno de la Ciudad.
- Capacidad de iniciar el trámite a través de Internet (WEB) por parte del contribuyente.
- Cumplir con los requisitos de seguridad de datos, tanto de la aplicación como de la base de datos del ente.

La funcionalidad del aplicativo se sustentaría en los siguientes atributos⁹³:

- Automatización del circuito: evita la necesidad de la utilización a lo largo del trámite pero obteniendo un respaldo impreso al final del trámite validando según las leyes vigentes.
- Auditoría: contempla el registro de todos los movimientos ingresados al mismo, identificando cuando y quién los modificó permitiendo a su vez visualizar por pantalla y/o impreso la historia de un registro.
- Digitalización de foto y firma: la foto y firma del contribuyente serán digitalizadas al inicio del trámite. Estos datos acompañarán al trámite en todos sus pasos para que los distintos funcionarios puedan validar/constatar con la imagen que la persona que estén atendiendo sea realmente la persona que inició el trámite.
- Inicio del Trámite en las dependencias: en el inicio del trámite el funcionario toma los datos básicos del contribuyente, su foto y su firma y define el tipo de trámite que desea realizar (alta o renovación) y el tipo de licencia a la cual quiere acceder.
- Inicio del Trámite vía WEB: El contribuyente podrá iniciar el trámite a través de la página del GCBA donde ingresará los datos básicos necesarios. El sistema generará un número de trámite con el cual el contribuyente deberá presentarse para que lo tomen la foto digital y la firma para poder ser ingresados al sistema de colas.
- Validación de Inhabilitados: al inicio del trámite (tanto en el sistema local como en el sistema WEB) se validará que el contribuyente no esté en la lista de contribuyentes inhabilitados para obtener la licencia del tipo que solicita. De ser así, el contribuyente será notificado y la solicitud rechazada. Sin embargo podrá solicitar una licencia de otra categoría, en cuyo caso el sistema volverá a efectuar las validaciones respectivas.
- Importación de Inhabilitados: la aplicación contará con un método de importación de listas de contribuyentes inhabilitados para obtener licencias. Está prevista la posibilidad de que en un futuro se realicen enlaces con los distintos sistemas que proveen información de contribuyentes (por ejemplo, Tribunal de Faltas).
- Captura en Línea de los resultados: los funcionarios que participen del circuito, capturarán en Línea los resultados de sus pruebas. El contribuyente no tendrá la necesidad de presentar un papel para que el funcionario complete. Se realizará por pantalla y al finalizar el trámite se emitirá un respaldo impreso validando según las leyes que lo exigen.
- Control de modificaciones: Ciertos datos sólo podrán ser modificados por aquellos usuarios que tengan rol de "Supervisor".
- Impresión del comprobante: Una vez terminado el trámite, o cuando el mismo sea rechazado, el funcionario podrá imprimir un comprobante detallando el resultado de las pruebas y, de ser rechazado el motivo del mismo. Si el Trámite fue aprobado, este comprobante contendrá un

⁹³ No se verificó la pertinencia y existencia de estos atributos dado que se realizó un relevamiento en general del sistema. Ver Punto c) de las Limitaciones al Alcance del presente Informe.

código de barras que será leído por la Tesorería donde indicará cuanto deberá pagar el contribuyente.

- **Duración de la Licencia:** El sistema contendrá una serie de controles internos (validaciones) por los cuales se determina la duración de la licencia. El sistema evaluará los atributos⁹⁴ y determinará en forma automática la duración de la licencia y si es posible que el contribuyente obtenga el tipo de licencia solicitada o si deberá seleccionar otra categoría.
- **Impresión y Laminación de la Licencia de Conductor:** Una vez finalizado el trámite y validado el pago del mismo en la Tesorería, el funcionario podrá imprimir la licencia en forma automática. Esta impresión y laminación deben cumplir con una serie de requisitos respecto de los materiales y soportes utilizados. Se imprime en lotes de 8 licencias con la posibilidad de impresión de a una licencia para casos especiales.
- **Reportes:** La aplicación contará con los reportes necesarios para cumplir con las necesidades de información de cada sector.
- **Seguridad:** la aplicación contará con un esquema de usuarios donde el “Administrador” del mismo podrá dar y revocar acceso a la aplicación a los usuarios del Organismo. Además la aplicación contará con un esquema de roles que identifica cada usuario y a que información tendrá acceso dentro del sistema. Los roles tendrán una estructura jerárquica, donde cada rol podrá ver la información de los roles inferiores.

Se verificó la existencia de un “Manual de Procedimientos de Backup” en el que se indican los tipos de backups⁹⁵ diarios del aplicativo y de la información en Cinta DAT de 40Gb y en Servidor de Desarrollo. También se instruye respecto de recuperar archivos y datos en caso de ser necesario.

Se verificó la existencia de reportes sobre problemas o “caídas de sistema” ocurridos, los cuales consisten en informes escritos dirigidos al Director de la DGLIC.

Las altas de usuarios se realizan mediante la “Planilla de Solicitud de Atributos al Sistema” la cual va firmada por el responsable del área y los datos del agente al que se le da de alta. Al momento de la entrega del usuario y clave el agente debe firmar una planilla de “Solicitud de Clave” mediante la cual se lo notifica de que todas las actividades realizadas con su usuario quedarán registradas en el sistema, respecto de la confidencialidad de la clave y de la prohibición de que otro usuario utilice su código de identificación.

⁹⁴ Ley, edad, visión del contribuyente, audición del contribuyente, evaluación psicológica del contribuyente, evaluación clínica del contribuyente y tipo de trámite.

⁹⁵ Resguardo de datos y archivos en soporte magnético

Ley Nacional de Tránsito y Seguridad N° 24.449

ARTICULO 20. — CONDUCTOR PROFESIONAL. Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

Los cursos regulares para conductor profesional autorizados y regulados por el Poder Ejecutivo, facultan a quienes los hayan aprobado, a obtener la habilitación correspondiente, desde los veinte años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Durante el lapso establecido en la reglamentación, el conductor profesional tendrá la condición limitativa de aprendiz con los alcances que ella fije.

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina.

A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes.

No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años. En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psico-físico, cada caso en particular.

En todos los casos, la actividad profesional, debe ajustarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto N° 779-PEN-95 (Reglamentario de la Ley N° 24.449)

Art. 20. — CONDUCTOR PROFESIONAL.

1. El conductor profesional también tendrá el carácter de aprendiz, cuando obtenga por primera vez una habilitación de esta categoría, en las mismas condiciones y plazo del inc. d) del Art. 13;
2. A partir de la fecha en que la autoridad respectiva lo disponga, será requisito para obtener o renovar la habilitación de conductor profesional, el tener aprobado el curso establecido en el punto 2 del artículo 10;
3. En el caso de la conducción de vehículos de seguridad y emergencias, el aprendiz deberá ser acompañado por un conductor profesional idóneo y experimentado;
4. Los conductores de vehículos de transporte de sustancias peligrosas (materiales y residuos) deben contar con la Licencia Nacional Habilitante, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 24.051 y las normas complementarias que establezca la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos al respecto.

5. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores.
6. Para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante;
7. Las personas con discapacidad habilitadas con licencia clase C o D, deberán utilizar sólo los vehículos adaptados a su condición de las categorías N o M según corresponda;
8. La habilitación profesional para personas con discapacidad se otorgará bajo las mismas condiciones, exigencias y exámenes que se le exigen a cualquier aspirante. El vehículo debe tener la identificación y adaptaciones que correspondan;
9. La renovación de la licencia "profesional" obtenida con anterioridad a la vigencia de esta Ley, será otorgada sólo para las clases C y E.

Decreto N° 331-GCBA-04 (Reglamenta los Inc. 5 y 6 del Art. 20 del Dec. 779-PEN-95)

Artículo 1° - Debe denegarse la solicitud de licencia profesional de conductor Clase D en todas sus subclases cuando el solicitante tiene antecedentes penales por delitos contra la integridad sexual (Título III, Código Penal), delitos contra la libertad individual (Título V, Capítulo I, Código Penal), homicidio doloso, lesiones graves y gravísimas dolosas, robo cometido con armas o por delitos con automotores o en circulación y todo otro delito que hubiese sido cometido con la utilización de un vehículo afectado a servicio público.

Artículo 2° - Establécese que a los fines de evaluar la información remitida por el Registro Nacional de Reincidencia debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Código Penal, considerando únicamente antecedentes penales las sentencias condenatorias firmes cuyo registro no haya caducado.

Anexo IV

Notas y actuaciones referidas a denuncia en programa televisivo TVR

- Nota N° 10286-DGLIC-06 del 22/05/06 s/ Denuncia hechos irregulares del DG al Subsecretario de Seguridad Urbana. En esta nota se mencionan los hechos denunciados en el programa televisivo y se detalla el personal de la DGLIC que habría intervenido⁹⁶. Se propone dar intervención a la Procuración General y el traslado preventivo del personal de planta al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD). Se solicita además se procure obtener de la productora del programa televisivo las evidencias del caso (video, licencia del conductor obtenida, etc.)

Cabe señalar que en esta Nota no se incluyen a dos personas con Contrato de Locación de Servicios que son mencionadas en el Informe N° 484/06 que se detalla más abajo.

- Resolución N° 221-MGGC-2006 del 26/05/06. Se resuelve instruir sumario administrativo a las personas mencionadas en la Nota 10.286-DGLIC-06, a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por el Director a cargo de la Dirección General de Licencias en relación a la posible comisión de hechos ilícitos en la tramitación de una licencia de conducir.
- Resolución N° 222-MGGC-2006 del 26/05/06. Se resuelve poner en disponibilidad a los agentes involucrados. En la copia de la Resolución en la que se notifican los sumariados consta la firma de los mismos “en disconformidad”. Cabe señalar que el personal médico no es puesto en disponibilidad y que en la actualidad se desempeña en la Delegación Flores del ACA en mismas funciones, teniendo acceso al Sistema Informático con el rol de “Gabinete Médico (todo)”.
- Denuncia penal entablada por los Legisladores porteños Jorge San Martino y Pablo Failde fue radicada en el Juzgado Penal N° 22, a cargo del Dr. César López Cabanillas. (Conforme Información Periodística entregada por la DGLIC (La Nación, 27/05/06).
- Causa caratulada “NN s/ Su denuncia Dte. Unidad de Investigación Técnica del Delito de la P.F.A.” tramita bajo el N° I-38-11555/MD con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 38 a cargo de la Dra. Betina Vota, Secretaría de la Dra. Ángeles Gómez Maiorano.
- Expediente en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 14 caratulado “NN S/ Falsificación Documento Público, Dcia. Reg. de Las Personas”, causa N° 9230/06.
- Nota N° 13063- DGLIC (Dte. Administ)-06 del 05/06/06 dirigida al Jefe de Departamento Instrucción I de la Dirección General de Sumarios, a los fines de indicar los datos de las personas identificadas en el video y

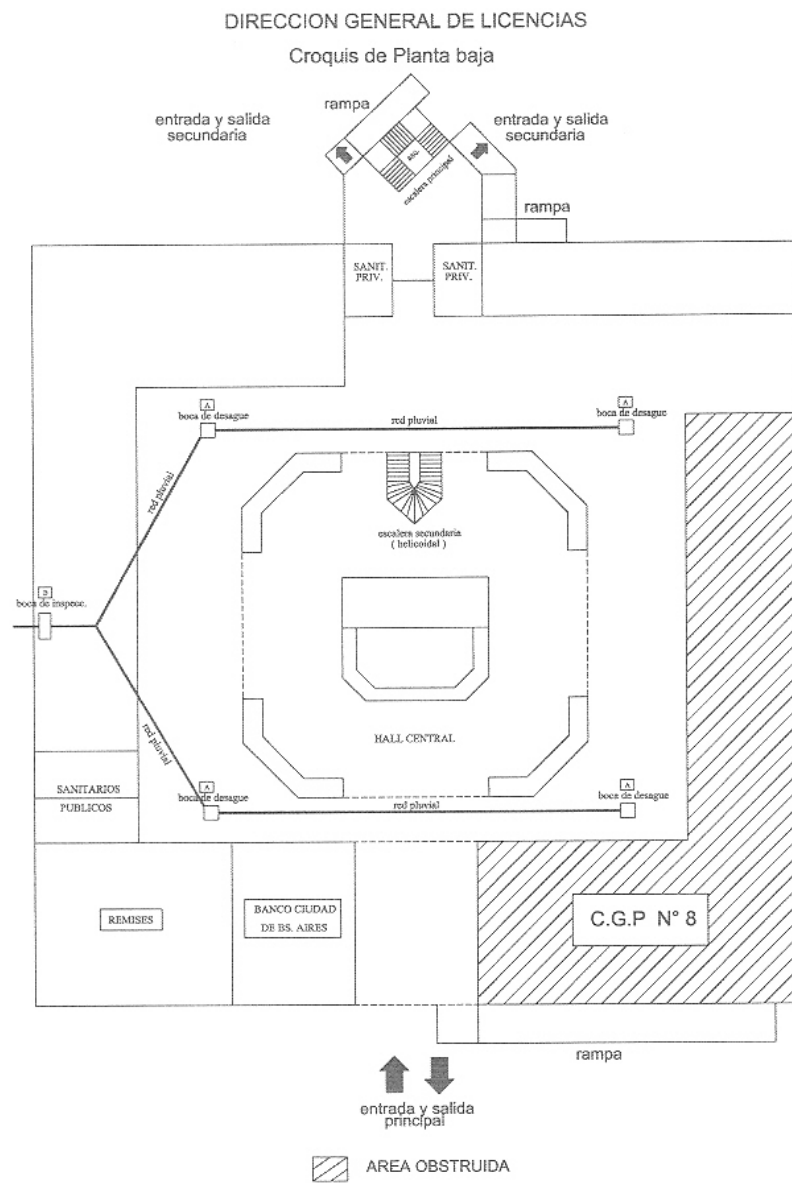
⁹⁶ Se mencionan a tres personas de Planta Permanente, agentes de la DGLIC, y un personal médico perteneciente a otro Organismo prestando servicios en colaboración.

de los responsables de las áreas involucradas a la fecha del acontecimiento.

- Informe N° 484-DGLIC-2006 de junio de 2006, dirigido al Subsecretario de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a quien se le hace saber que las tres personas pertenecientes al Organismo han sido puestas en disponibilidad (RAD), que el personal médico fue reintegrado a su lugar de origen y que las dos personas con Contrato de Locación de Servicios fueron redistribuidas en la DGLIC asignándoseles tareas administrativas⁹⁷. Complementariamente con estas medidas, se dispuso rotación del Personal Jerárquico y no Jerárquico que cumplían tareas en las áreas presuntamente comprometidas.
- Providencia N° 1443-PGAAC-06 del 31/08/06 en la que la Procuración General solicita se informe si se ha realizado la denuncia penal correspondiente y se acompañen las actuaciones realizadas.
- Informe N° 953-DGLIC-06 del 13/09/06 dirigida al Subsecretario de la Subsecretaría de Seguridad Urbana requiriendo respecto a lo solicitado por la Procuración General en la Providencia mencionada anteriormente.

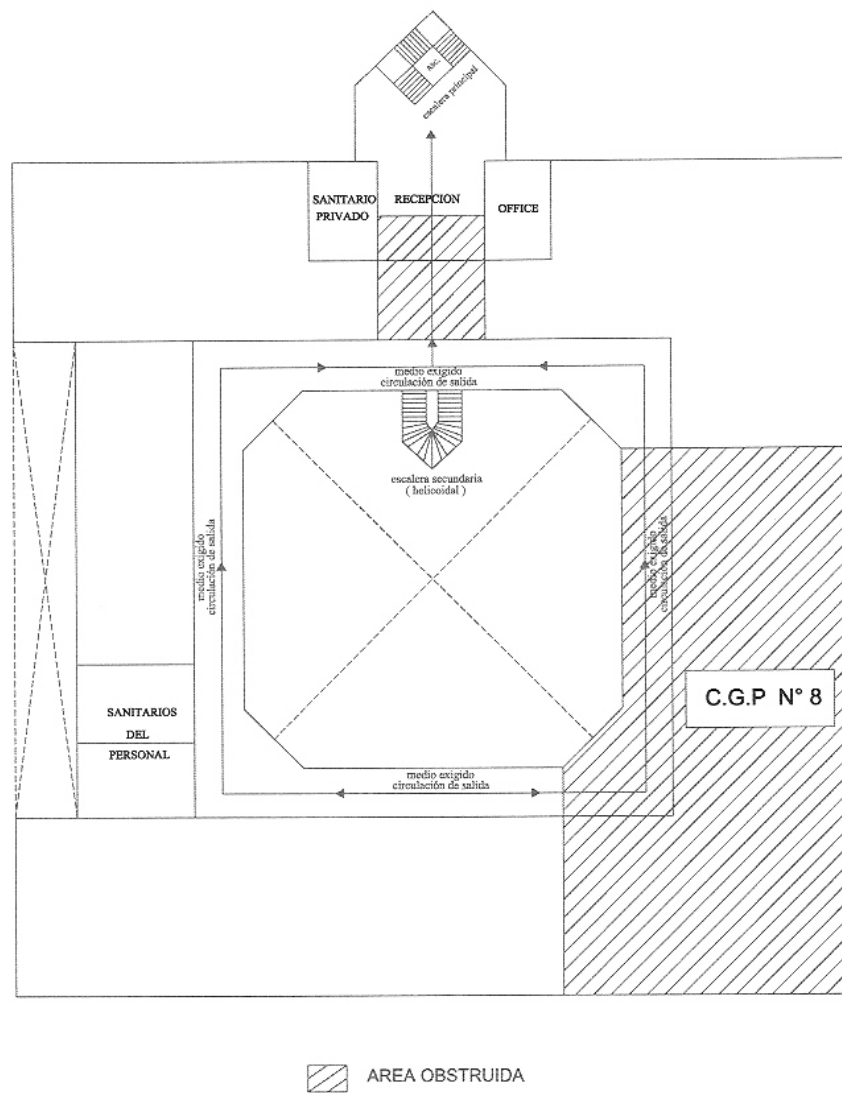
No consta, en la documentación entregada por la DGLIC que el Director General haya radicado la denuncia penal correspondiente.

⁹⁷ Estas dos personas actualmente se desempeñan en la Delegación ACA Flores accediendo al Sistema de Confección y Emisión de Licencias con claves de Oftalmólogo y Mostrador, respectivamente



Fuente: Elaboración propia a partir de relevamiento ocular realizado “in situ”

DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS
Croquis de Planta Alta



Fuente: Elaboración propia a partir de relevamiento ocular realizado "in situ"

Anexo fotos



Observación 2: Foto N° 1 – Hidrante con faltante de lanza y llave de ajuste.

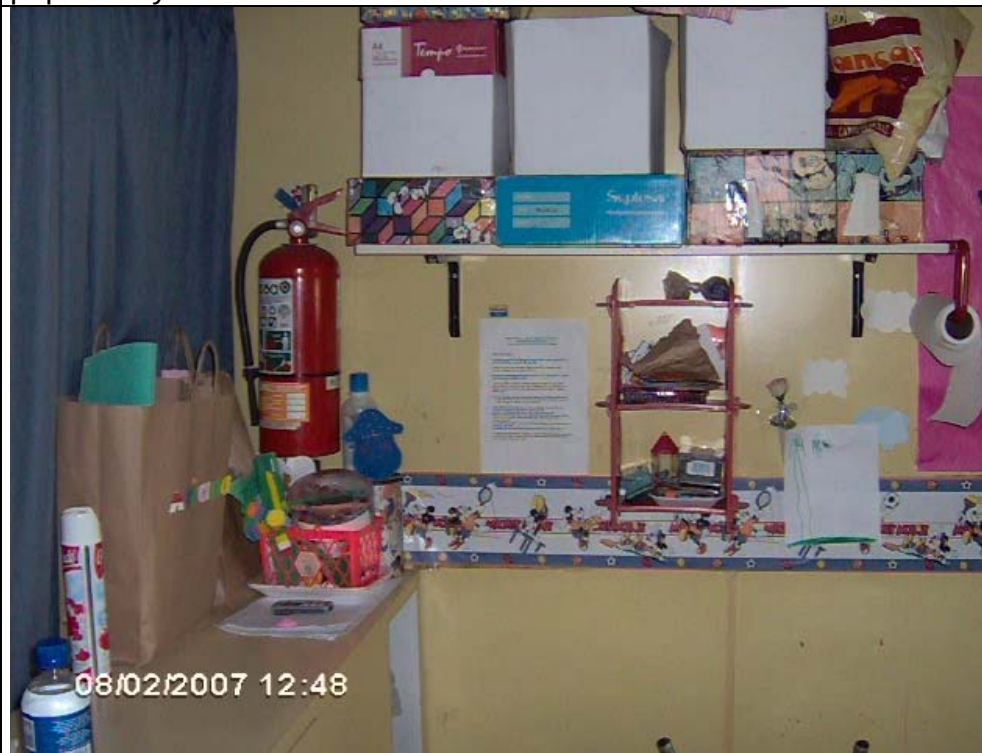


Observación 2: Foto N° 2 - Gabinete hidrante con faltantes de

manga, lanza y la llave de ajuste. Se observa la obstrucción con mobiliario.



Observación 2: Foto N° 3 – Matafuego obstruido parcialmente por papelería y mobiliario



Observación 2: Foto N° 4 – Matafuego obstruido parcialmente en el Jardín Materno Infantil.



Observación N° 2: Foto N° 5 – Gabinete de Boca de Impulsión sin identificar.



Observación N° 4: Foto N° 6 – Puerta de emergencia sin

inferior concluyendo en el cordón de la vereda.



Observación N° 5: Foto N° 9 – Existencia de líquidos cloacales a cielo abierto, sobre una calle interna, consecuencia del by-pass practicado ante la rotura de uno de los caños cloacales.



Observación N° 5: Foto N° 10 – Una de las cuatro bocas de desagüe tapada que desborda en el hall central, ante las fuertes precipitaciones.



Observación Nº 5: Foto Nº 11 – Inundación del hall central producida por el colapso de los caños de lluvia y el consiguiente desborde de las bocas de desagüe tapadas.



Observación Nº 5: Foto Nº 12 – Boca de acceso pluvial existente en el sector fotografía. Su ventilación supuestamente evitaría el colapso de la red de desagüe pluvial de P. Baja.



Observación N° 5: Foto N° 13 – Esgurrimiento del agua de lluvia desbordada, hacia la zona central del hall, evidenciando una falla en las pendientes del solado.



Observación N° 5: Foto N° 14 – Filtraciones del muro de mampostería, provenientes de la losa y la claraboya perimetral de vidrio existente sobre el hall central de P. Baja.



Observación N° 6: Foto N° 15 – Baño acondicionado para personas discapacitadas en el cual se observa la existencia de sillas y mesas estibadas a manera de depósito en su interior.



Observación N° 7 - Foto N° 16 –Caño de gas existente en el office de P. Alta, cuya pérdida dio origen al corte de dicho fluido por parte de la empresa Metrogas.



Observación Nº 8 - Foto Nº 17 – Puerta única de acceso al jardín maternal semi obstruida, y de sentido y dispositivo de apertura antirreglamentario.